

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
**XLVIIa. Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1555 de 2013**

---

| | |
|---|---|
| Carpeta Nº 1998 de 2012 | Comisión Especial con fines legislativos a fin de considerar el proyecto de ley por el que se regula la actividad minera de gran porte |

---

# ACTIVIDAD MINERA DE GRAN PORTE

## Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 9 de abril de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Julio Battistoni.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Álvaro Delgado, Oscar Groba, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Iván Posada, Jorge Pozzi, Juan C. Souza y Walter Verri.

Asiste: Señores Representante Alberto Perdomo Gamarra.

═════II═════

**SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).-** Habiendo número, está abierta la reunión.

Tenemos alguna duda con respecto al texto del primer inciso del artículo 41, "Destino de los ingresos".

(Diálogos)

——En virtud de que hay diferencias con respecto a la redacción dada al literal A) del artículo 41, corresponde votar su reconsideración.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

El texto propuesto por la Mesa es el siguiente: "El 30% de los ingresos obtenidos por el Estado constituirán recursos presupuestales. El Poder Ejecutivo deberá incluir en cada instancia presupuestal los créditos correspondientes con cargo a este financiamiento con los siguientes objetivos:"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar esta propuesta de redacción para el literal A) del artículo 41.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

**SEÑOR VERRI.-** En realidad, pensé que solo se estaba haciendo una aclaración y por eso no hice antes este planteo.

Simplemente, quiero informarles una resolución que hemos tomado, como partido, en el sentido de dar cuenta a esta Comisión y plantear al Poder Ejecutivo que se vuelva a reunir la Comisión Multipartidaria. Seguramente, todos suponen las razones que nos llevaron a tomar esta resolución. De todas formas, voy a explicar cómo vemos nosotros este asunto.

El Poder Ejecutivo fue el que tuvo la iniciativa de que los partidos políticos con representación parlamentaria nos reuniéramos a los efectos de tratar de establecer una política de Estado en materia de megaminería, teniendo en cuenta que había inversionistas -en algún caso, estaban por comenzar con la explotación, como es el ejemplo de Aratirí- interesados en realizar operaciones de minería de gran porte, actividad en la que Uruguay no tiene experiencia.

Todos los Partidos estuvimos contestes en que la legislación vigente no alcanzaba para regular la explotación de minería de gran porte y la afectación del ambiente que se podría producir. Asimismo, todos sabíamos que la tributación no estaba acorde con la que rige este tipo de minería en el mundo, teniendo en cuenta el precio que han alcanzado los minerales en los últimos años, que hacen que estos yacimientos sean rentables, como antes no lo eran.

En ese marco, los cuatro partidos políticos nos sentamos a una mesa de negociación, en la que todos fuimos haciendo concesiones y aportes, a los efectos de lograr, con el mejor de los espíritus, que el país tuviera una política de Estado en esta materia.

A la luz de la decisión -no digo unánime- del Partido Nacional de bajarse de ese acuerdo, por llamarlo de alguna manera, o de no acompañarlo, porque tiene diferencias con el proyecto de ley que, inclusive, fueron puestas de manifiesto en una declaración que hizo uno de sus sectores, nos parece que el Poder Ejecutivo y el Partido de Gobierno tendrían que hacer los máximos esfuerzos para que se pudieran salvar estas diferencias

a fin de que aquellos legisladores o aquellos partidos que no están dispuestos a acompañar este proyecto de ley, puedan hacerlo

Carecería de sentido votar una ley de esta magnitud si no es en un marco de política de Estado. Hoy, un partido casi en su totalidad, está en contra, con la excepción de algunos Diputados que están a favor.

Por lo tanto, creo que esto carece de sentido. Además, tampoco brinda certezas al inversor que uno de los partidos de oposición del país -en este caso, la minoría mayor- esté en contra de esta ley. Tampoco hay garantías de que en un futuro, si ese partido de oposición llega al Gobierno, pueda mantener la ley. Es más, si tuvieran las mayorías, hasta podrían llegar a derogarla. Obviamente, eso es hacer futurismo, pero es claro que hay un partido que no está de acuerdo. Y el acuerdo alcanzado con el Poder Ejecutivo en la Torre Ejecutiva estaba firmado por los cuatro partidos en el marco de lo que iba a constituir una política de Estado en materia de megaminería.

Por lo tanto, transmitimos a la Comisión que estamos pidiendo al Poder Ejecutivo, más concretamente, al economista Buonomo, que fue quien lideró el proceso en representación del Presidente de la República, que constituya nuevamente la Comisión Multipartidaria a efectos de tratar de allanar el camino para que los sectores del Partido Nacional -casi la totalidad- que no están de acuerdo con esta ley puedan hacer los aportes para que nuevamente cuente con el acuerdo unánime de todos los partidos.

Es cuanto queríamos informar. El señor Presidente y los demás miembros de la Comisión saben lo que hemos trabajado por este tema; saben que compartimos en su gran mayoría el espíritu del proyecto de ley y que las diferencias que tenemos son de forma o del instrumento utilizado para llegar a la solución, pero estamos totalmente de acuerdo. Estamos convencidos de que esta es una buena ley para el país, pero en el marco de un acuerdo de todos los partidos y no con un partido abajo del acuerdo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entiendo ese planteo como un anuncio del Partido Colorado. Nuestra tarea es continuar con el estudio de este proyecto de ley, por lo que retomamos el análisis del articulado.

Vamos a desglosar los artículos 51, 53 y 57 del proyecto original, sobre los que el señor Diputado Delgado dijo que tomarían posición más tarde.

En discusión el artículo 50.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que viene del Poder Ejecutivo con la siguiente corrección que hizo el Partido Colorado en la redacción: "Artículo 50. (Difusión y Participación).- El Poder Ejecutivo promoverá el ejercicio del derecho a la información y su transparencia, así como la participación de los ciudadanos [...]" y luego sigue como está el artículo original.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

El artículo 51 queda desglosado para ser estudiado cuando estén presentes los Diputados del Partido Nacional.

Léase el artículo 52 del Poder Ejecutivo.

(Se lee)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

**SEÑOR ASTI.-** Solicito que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El Partido Nacional también pidió que se desglosara el artículo 53 relativo a la distribución del canon de producción.

En discusión el artículo 54, para el cual el Partido Colorado propone una modificación.

**SEÑOR VERRI.-** Más allá de lo que dije anteriormente en cuanto a que considero que deberíamos buscar los caminos que lleven a que todos votemos este proyecto, visto que la Comisión sigue adelante con el tema, vamos a seguir con nuestros aportes. Hacemos esta modificación en función de que nos parece mucho más claro hacer mención a las actividades mineras determinadas en el literal A) del artículo 7º y no volver a mencionarlas, como ocurre en el artículo original del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PARDIÑAS.-** En el literal A) se establece que una de las actividades mineras es "Transporte de minerales tales como cintas transportadoras, tuberías o mineroductos". Nosotros estaríamos incorporando, por ejemplo, el caso del mineroducto que va a transitar una extensa área del territorio; se trata de una servidumbre y no de una intervención directa, porque una vez instalado, habilita cualquier uso, si bien con uno restrictivo. Esto es diferente a lo que se quiere expresar.

**SEÑOR VERRI.-** Lo tuve en cuenta. Inclusive, cuando lo redacté, había puesto como excepción el mineroducto, pero si se lee bien, el artículo que proponemos, dice: "[...]a la superficie del área de concesión para explotar, ocupada de acuerdo a lo establecido [...]". Por lo tanto, lo que ocuparía la definición del mineroducto es el área concesionada para explotar.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Creo que está bien el afán del Partido Colorado, pero podría llegar a confundir. Ante la duda, es mejor la descripción que figura en el proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR VERRI.-** Estoy de acuerdo, pero, por ejemplo, dentro de las actividades mineras se incluye: "Preparación y beneficiación de minerales que incluyen, entre otras, operaciones de trituración, desmenuzamiento, lavado, secado, calcinado, lixiviación, separación magnética [...]", etcétera. Entonces, esto no está dentro del área de intervención directa.

**SEÑOR POSADA.-** No debe estar.

**SEÑOR VERRI.-** ¿Y creen que no debe estar, que no es una actividad que afecta directamente al territorio?

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Pero están afectadas de diferente manera: una es una remoción fuerte y casi irrecuperable de las propiedades iniciales del territorio, mientras que donde existen las actividades de intervención indirecta, luego de retirada la actividad minera, es posible recuperar la actividad, inclusive, productiva.

**SEÑOR PARDIÑAS.-** Esto hay que verlo también a la luz de lo que es el desarrollo de las empresas mineras en general, en el sentido de que pueden darse las condiciones en que una planta de beneficiamiento no esté vinculada directamente a la zona de explotación, sino que pueda estar ubicada, por ejemplo, en un área industrial, donde el

uso del suelo es potencialmente modificable y vinculado al área urbana. Hay diferentes lógicas que pueden aparecer, y si ya incluimos que esa área será considerada de intervención directa, estaríamos tipificando mal, porque podría estar ubicada en otro contexto.

Creo que por eso hay que mantener la redacción del artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Creo que es más clara y más definida la redacción original.

Se va a votar el artículo 54, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

**SEÑOR VERRI.-** Quiero dejar constancia de que no voté este artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En discusión el artículo 55 del Poder Ejecutivo.

Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero por la negativa: NEGATIVA. Unanimidad.

El señor Diputado Posada plantea una modificación a este artículo, que dice lo siguiente: "Artículo 55. (Área de intervención indirecta).- Se considera área de intervención indirecta a los efectos de la aplicación de los artículos siguientes, a la superficie del área de concesión para explotar dedicada a la ejecución de actividades mineras o conexas no comprendidas en el artículo anterior".

Quiero aclarar que estoy de acuerdo con esta modificación porque se trata de una definición bastante exacta. Cuando se hace un proyecto de minería, se establece una zona de intervención y una zona de amortiguamiento, que comprende un área minera de concesión dentro de la cual hay diferentes actividades, una más intensiva que otra en cuanto a la degradación del suelo.

Acá se intenta clasificar aquellas actividades que son más intensivas en el uso del suelo y su posterior recuperación de aquellas áreas que pueden ser de amortiguación de las actividades o simplemente depósito de materiales.

Se va a votar el artículo 55 del Poder Ejecutivo con la modificación propuesta por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

**SEÑOR VERRI.-** ¿Me permite una aclaración?

No voté ninguno de los dos artículos y quedó claro, pero me parece que la redacción es poco clara. Cuando propuse la redacción del artículo anterior se me explicó que quedaba incluido el mineroducto. De esta manera queda incluido, con la salvedad de que en lugar del área directa queda en el área indirecta.

Me parece que esta redacción no está bien, salvo que se le dé la interpretación que yo hice en el sentido de que cuando está incluido dentro del área de concesión, sea directa o indirecta, es aceptable.

**SEÑOR SOUZA.-** No tengo certeza, pero en este caso quisiera saber si no sería conveniente referirse al literal b) del artículo 7º, que define las actividades conexas a la actividad minera.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Creo que la redacción es clara, y si se incluye el mineroducto no importa. Creo que el mineroducto está incluido en el área de concesión.

**SEÑOR POSADA.-** ¡El mineroducto no va a estar en el área de concesión!

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Por supuesto.

**SEÑOR POSADA.-** Va por servidumbre. La primer limitación es la superficie del área de concesión. A través de la definición de directa o indirecta estamos dividiendo esa área de concesión. La suma de los artículos 54 y 55 da el área de concesión.

**SEÑOR ASTI.-** Puede haber parte del mineroducto que esté incluida porque está dentro del área de concesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Pero el mineroducto es un porcentaje muy mínimo.

En discusión el artículo 56, tal cual viene del Poder Ejecutivo. El Frente Amplio propone eliminarlo basado en que forma parte de la rutina de determinación del área minera en cuanto a la ingeniería de mina o las prácticas internacionales, como lo señalaron los técnicos de la Cámara de Minería.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en siete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 60 propuesto por el Partido Colorado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en siete: Unanimidad.

El artículo 57 ha sido desglosado.

En discusión el artículo 58, tal cual viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en siete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 62 propuesto por el Partido Colorado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en siete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 59, tal cual viene del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ASTI.-** Recordemos que en ocasiones anteriores ya utilizamos este artículo como uno de los ingresos del Estado.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La propuesta del Partido Nacional es eliminar los topes, por lo que correspondería desglosar este artículo y el siguiente.

(Apoyados)

——En discusión el artículo 61, tal cual viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en siete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 64 propuesto por el Partido Colorado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 62, tal cual viene del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POSADA.-** El proyecto califica la obligación de presentación como confidencial. Eventualmente, de acuerdo a las potestades y a lo que se acuerde en el contrato, se podrá especificar este aspecto, pero no está bien que la ley de antemano califique una información como confidencial cuando debería ser de dominio público.

**SEÑOR ASTI.-** De acuerdo a las expresiones del señor Diputado Posada, creo que la redacción del Partido Colorado es correcta, agregando la parte final omitida, propuesta por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POSADA.-** El planteo es respecto al literal a) que califica como confidencial esta información que se debe presentar, expresión que precisamente propongo retirar. La redacción del literal a) sería la siguiente: "al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), una Declaración Anual Consolidada, conteniendo la información que acredite el cumplimiento...". Si luego la empresa, el titular del proyecto, solicita que sea confidencial, lo que se acordó en el contrato, está bien, pero no tenemos por qué exigir de antemano que tenga carácter confidencial.

**SEÑOR SOUZA.-** Entiendo y comparto lo que ha expresado el señor Diputado Souza, pero tal vez esta caracterización -valga la redundancia- de carácter confidencial tenga más que ver con la parte final de este inciso, que expresa: "[...] así como toda nueva información relevante para el proyecto minero tales como estudios, muestras, testigos, resultados de laboratorio, y toda aquella que se establezca por resolución ministerial". Estoy de acuerdo con que el titular minero puede solicitar que esa información sea de carácter confidencial y que, en función de lo que está establecido en la propia iniciativa, puntualmente se establezca de manera fundada este carácter confidencial.

**SEÑOR ASTI.-** Tomando las expresiones del sustitutivo planteado por el Partido Colorado, creo que cuando se establece el carácter confidencial deberíamos hacer referencia al artículo 27 de este proyecto, que expresa que puede establecerse previamente en el contrato. En este artículo que estamos considerado está establecido en forma general, porque está fuera de los literales a) y b) pero, como decía el señor Diputado Posada, en el literal a) ya se expresa que esa información es confidencial, sin hacer referencia al artículo 27. Podríamos quitar esa referencia y generalizar el grado de confidencialidad con la redacción dada por el Partido Colorado en el último inciso, es decir, generalizar para los dos literales que toda esta información que se presente es exceptúa aquello que haya sido declarado confidencial o reservado de acuerdo al artículo 27 de la presente ley.

(Diálogos)

**SEÑOR PARDIÑAS.-** Estoy de acuerdo con que hay que retirar esta expresión el literal a), porque además ya votamos las normas de carácter reservado o confidencial, que refieren al contrato, por lo cual el Ministerio tendrá que respetarlo. Pero lo que no se puede es no exigir la información. Creo que por eso hay que retirar la expresión "carácter confidencial", quedando la redacción así: " a) al Ministerio de Industria, Energía y Minería

(MIEM), una Declaración Anual Consolidada, conteniendo la información que acredite [...]", de acuerdo a lo que expresaba el señor Diputado Asti. Además, reforzando lo que ya hemos votado en lo relativo a las condiciones del contrato, deberíamos votar el último inciso propuesto por el Partido Colorado y no la redacción del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR VERRI.-** Con esta incorporación pretendimos que la información fuera de carácter confidencial solamente cuando lo establece la presente ley y que no quede librado a que la jerarquía de turno diga que eso es confidencial y no transparente la información, de acuerdo a lo redactado por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ASTI.-** Después del agregado del Partido Colorado debería retomarse la redacción del Poder Ejecutivo, que dice: "No podrá exigirse a los titulares de la actividad minera la presentación de la misma información por parte de otros organismos públicos".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, en primer lugar, votaremos los literales a) y b) del artículo 62 de la propuesta del Poder Ejecutivo, eliminando la expresión "carácter confidencial" que figura en el literal a).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

A continuación, deberíamos votar el último inciso de este artículo. En ese sentido, tendremos en cuenta la propuesta del Partido Colorado que agrega: "a excepción de aquellas declaras con carácter confidencial", y luego continuaría la redacción original, según lo propuesto por el señor Diputado Asti.

De todos modos, en primer lugar corresponde poner a votación el último inciso del artículo enviado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso del artículo 62 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en ocho: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso propuesto por el Partido Colorado.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Por otra parte, el señor Diputado Asti propone que se agregue la siguiente frase: "No podrá exigirse a los titulares de la actividad minera la presentación de la misma información por parte de otros organismos públicos".

**SEÑOR POSADA.-** En realidad, al decirse "la presentación de la misma información", no se sabe a qué se está haciendo referencia.

(Diálogos)

**SEÑOR PARDIÑAS.-** El inciso anterior, que ya fue votado, dice que el Ministerio de Industria, Energía y Minería redistribuirá la información que requiera el sector público. Por lo tanto, el sector público va a obtener la información. Entonces, después del punto debería decir: "No podrá exigirse a los titulares de la actividad la presentación de la misma información", que será la que distribuirá el Ministerio.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR VERRI.-** Propongo que se vote en bloque desde el artículo 63 al artículo 71.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque los artículos 63 a 71 inclusive.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 72, que está incluido en el Capítulo VII, Disposiciones Transitorias, y dice: "Los proyectos de MGP que se encuentren en explotación a la fecha de promulgación de la presente ley, contarán con un período equivalente a dos ejercicios económicos par adaptase al nuevo régimen".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en ocho: NEGATIVA. Unanimidad

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso del artículo 71 propuesto por el Frente Amplio.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El Partido Colorado también presentó una propuesta de redacción con respecto a este artículo.

**SEÑOR POSADA.-** A lo largo de este trabajo, lo que quedó claro fue que a los titulares de derecho de explotación minera que ya tuvieran un título de explotación solo se les aplicará, en esta instancia, lo establecido en los Capítulo I y II. También quedó claro que lo demás se les aplicará cuando soliciten una prórroga, pero eso no está dicho, ya que el segundo inciso no lo establece. Lo único que dice es: "deberán ajustarse a todas las disposiciones de la misma", pero no aclara qué significa "la misma".

Creo que en esto debemos ser particularmente precisos, por lo que debería decir: "deberán ajustarse a todas las disposiciones de la presente ley".

**SEÑOR VERRI.-** Lo que hace la modificación del Frente Amplio es dilatar la aplicación del nuevo régimen impositivo hasta la solicitud de una prórroga, y el Poder Ejecutivo dice que quienes tengan una explotación a la fecha de promulgación de la presente ley contarán con un período de dos ejercicios económicos para adaptarse al nuevo régimen. Por lo tanto, estamos hablando de dos cosas distintas. Además, no olvidemos que las concesiones para explotar son por treinta años, por lo que, por ejemplo, si alguien hizo la solicitud hace cinco años, la nueva tributación se le aplicará dentro de veinticinco años.

**SEÑOR ASTI.-** Este tema ya lo conversamos.

En realidad, se previó delimitar la aplicación de esta ley a quienes ya tienen un proyecto en explotación debido a la seguridad jurídica, los derechos adquiridos y la estabilidad tributaria. Por eso es que se establece que esos titulares estarán sujetos a las

exigencias dispuestas en los Capítulo I y II, que no tienen que ver estrictamente con lo tributario.

Por otro lado, lo que se aclara en el segundo inciso es que, una vez vencida la concesión original y se solicite una prórroga, se aplicará toda la ley. Entones, llegado el momento, el empresario deberá decidir si continúa con la explotación bajo el régimen vigente, que incluye todo lo que establecen los Capítulos III y IV, es decir, el contractual y el tributario.

En realidad, al solicitarse la prórroga se deberá firmar un contrato, en el cual se establecerán una serie de condiciones sobre la explotación y se aplicarán las normas tributarias correspondientes. En definitiva, la prórroga se considerará como un nuevo contrato, pero allí no se innova con respecto a los derechos que estaba explotando.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En lo personal, estoy de acuerdo con la propuesta del Partido Colorado, pero creo que sería arriesgarnos demasiado. Además, es poco realista, porque son pocos los proyectos que estarán en esas condiciones.

Por lo tanto, creo que para protegernos las espaldas hay que esperar hasta que se solicite la prórroga.

**SEÑOR POSADA.-** Me parece que la redacción no es buena. Creo que hay que ser muy precisos en esto.

**SEÑOR ASTI.-** Entiendo que la redacción es aceptable, pero para que fuera más precisa debería decir: "Aquellos proyectos catalogados como minería de gran porte que se encuentren en explotación a la fecha de promulgada la presente ley deberán ajustarse a la misma en las prórrogas siguientes de concesión".

El título del artículo es "Proyectos en Explotación", es decir, que habla de los actuales, de los que se están llevando a cabo ahora, antes de que comience a regir la iniciativa que estamos analizando. En este artículo decimos que a esos proyectos solo se les aplicará lo dispuesto en los Capítulos I y II y que se les exigirá ajustarse a las disposiciones de la ley cuando soliciten la prórroga de las concesiones a explotar.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La redacción podría ser la siguiente: "Los proyectos de explotación catalogados como minería de gran porte que se encuentren en ejecución deberán ajustarse a los términos de la presente ley en el momento de iniciar el trámite de prórroga".

**SEÑOR POSADA.-** Quedaría así: "No obstante, vencido el plazo de explotación, los contratos por los cuales se establezca la prórroga de la explotación deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley".

**SEÑOR ASTI.-** De lo que dice el señor Diputado Posada tomo la primera parte: "vencido los plazos de concesión" y ahí sigo con el texto del Frente Amplio. Si hay solicitudes de prórroga de concesiones para explotar, deberíamos seguir con el texto del Frente Amplio. Porque si venció el plazo, la solicitud ya debe tomarse como si fuera un nuevo proyecto de inversión minera, en el cual se tiene que hacer toda la tramitación correspondiente, que no se le exigía porque no se le aplicaban los Capítulos III, IV y siguientes.

**SEÑOR PARDIÑAS.-** Todavía no hemos llegado a la redacción definitiva.

Creo que hay dos conceptos que deben incorporarse. Uno de ellos, inclusive, no lo tiene el texto que nosotros propusimos, es carente de ello.

El cometido es que las prórrogas de títulos de explotación minera que puedan ser catalogados como Minería de Gran Porte deben ser regidas por esta norma. Esa es

nuestra visión. Esta alternativa involucra solamente a las solicitudes que estén en ejecución, porque así lo dice. Estamos dejando afuera las solicitudes que se puedan presentar, y que deberían estar comprendidas. Hay que analizar que sean solicitudes de prórroga en ejecución o a iniciarse.

**SEÑOR VERRI.-** Propongo el siguiente texto: "A los proyectos comprendidos en el inciso anterior" -o sea a los que están en ejecución- "les será aplicable la totalidad de la presente ley en oportunidad de otorgarse la prórroga de explotación".

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** Yo lo comparto. Esto funciona como una disposición transitoria; va a dejar de funcionar después de que todas estén dentro de la ley. Además, se está aplicando a una sola minera, que está en ejecución, que es de gran porte, y tiene que quedar claro cuándo se incorpora a la aplicación íntegra de la ley.

**SEÑOR ASTI.-** Solicito al señor Diputado Verri que agregue en su redacción lo que decía el señor Diputado Posada: "una vez extinguido su plazo de concesión". Me estoy refiriendo a los que están incluidos en el inciso primero.

**SEÑOR VERRI.-** Diría así: "A los proyectos comprendidos en el inciso anterior les será aplicable la totalidad de la presente ley en oportunidad de otorgarse la prórroga de concesión para explotar".

Creo que si hay prórroga es porque se venció el contrato.

Otra redacción podría ser: "A los proyectos comprendidos en el inciso anterior les será aplicable la totalidad de la presente ley en oportunidad de otorgase la prórroga de explotación".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar lo propuesto por el señor Diputado Verri.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR ASTI.-** Dejo constancia de que debería haberse agregado "extinguido el plazo de concesión".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Dése lectura al segundo inciso del artículo 72.

(Se lee:)

"A los proyectos comprendidos en el inciso anterior les será aplicable la totalidad de la presente ley en oportunidad de otorgarse la prórroga de explotación".

**SEÑOR ASTI.-** Debería agregarse "una vez vencido el plazo de su concesión".

No sé si el señor Diputado José Carlos Cardoso estaba presente cuando argumentamos esto. Fundamentalmente, acá lo que importa es el tema del capítulo tributario. Nosotros no queremos incurrir en eventuales inconstitucionalidades y reclamos de falta de seguridad jurídica o de violación de derechos adquiridos a quienes ya se les dio una explotación. Con respecto al sistema tributario, el Capítulo III, que es el de contrato, tampoco se les va a aplicar, porque de alguna manera ya tienen un contrato no escrito que fue la adjudicación de la concesión. Yo dije que había que incluir la frase "la extinción del plazo de concesión", porque una vez extinguido el plazo de concesión, la prórroga va a tener que iniciarse como un contrato que hasta ahora no tuvo; no es una prorroga simplemente, va ser una contrato de explotación bajo esta ley. Estamos de acuerdo con que van a existir dos sistemas tributarios distintos, y eso, en general, pasa en muchos casos cuando, por ejemplo, se dice "a partir de la vigencia de esta ley", ya que no puede imponerse retroactivamente un sistema tributario a quien ha comenzado una explotación bajo otro régimen.

**SEÑOR PARDIÑAS.-** El artículo 103 del Código de Minería establece claramente que la concesión es fijada por la autoridad, y treinta años es el plazo máximo que tiene para darla, pero también la otorga por menores plazos. Por lo tanto, cada proyecto puede tener diferentes plazos de concesión. Lo que no puede superar cada proyecto es el tope de los treinta años que fija el Código de Minería. Tengo entendido que los proyectos que se han otorgado en el país no están en el tope que habilita el Código de Minería. Por tanto, esta es una disposición transitoria, que va a regular según el plazo que ha sido establecido para cada título de explotación. En el último inciso se establece: "La prórroga gestionada en plazo se reputará otorgada si no existe pronunciamiento de la autoridad". La solicitud se hace seis meses antes de que venza el plazo, y si en esos seis meses la autoridad minera no se expide, queda tácitamente otorgada.

¿Qué es lo que ocurre con la aplicación de esta nueva norma? Esto va a obligar, aparte de obtener el título, a firmar el contrato. Por lo tanto, creo que el decir expresamente "una vez finalizado" es redundante, pero no me opongo a eso.

**SEÑOR POSADA.-** En realidad, me parece que la redacción que habíamos acordado no termina de ser satisfactoria.

Comparto la observación que hizo el señor Diputado Asti. Me parece que hay que hacer referencia al vencimiento del plazo, porque la aplicación de la totalidad de la ley es independiente de la prórroga, inclusive, de la solicitud; tiene que ver con el vencimiento del plazo. Vence el plazo de concesión y lo que está, a todos los efectos, tiene que guiarse por la ley.

Entonces, en ese segundo inciso deberíamos decir lo siguiente: "No obstante, vencido el plazo de concesión de explotación, los proyectos comprendidos en el inciso anterior deberán ajustarse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley".

La fecha es a partir del vencimiento del plazo; no importa si solicita o no solicita.

**SEÑOR ASTI.-** Coincido con lo que dice el señor Diputado Posada. Pero, con respecto al argumento anterior de la coexistencia de dos sistemas distintos, yo hice referencia al tema tributario. Pero también si aprobamos -eso quedó pendiente- el tema de los topes de los cánones para los superficiarios, también allí a los tres años, como se plantea, estaríamos cambiándoles el régimen. Los superficiarios tienen derecho hasta que termina la explotación; si hay un contrato nuevo, hay una prórroga. Con un contrato nuevo, en caso de que se apruebe el tema de los topes, los superficiarios tendrá un tratamiento distinto.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a reconsiderar la redacción que se votó como inciso segundo del artículo 71.

(Se lee:)

"No obstante, vencido el plazo de concesión de explotación, los proyectos comprendidos en el inciso anterior deberán ajustarse a todos los términos de la presente ley".

**SEÑOR POSADA.-** Propongo que en lugar del término "ajustarse", se ponga "deberán dar cumplimiento".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a dar lectura nuevamente, con el cambio propuesto.

(Se lee:)

"No obstante, vencido el plazo de concesión de explotación, los proyectos comprendidos en el inciso anterior deberán cumplir todos los términos de la presente ley".

**SEÑOR ASTI.-** Deberíamos agregar la expresión "para continuar con su actividad", porque si no siguen explotando, una vez terminado el plazo de explotación, no tienen que cumplir con más nada.

**SEÑOR POSADA.-** A los efectos es lo mismo. Si no sirve, no sirve.

Ahora, en lugar de "términos", deberíamos hablar de "disposiciones".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Léase, por última vez, la redacción propuesta.

(Se lee:)

"No obstante, vencido el plazo de concesión de explotación, los proyectos comprendidos en el inciso anterior deberán cumplir todas las disposiciones de la presente ley".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no hay objeciones, pasaremos a intermedio.

**SEÑOR SOUZA.-** Tres miembros de esta Comisión somos integrantes de la Comisión Especial para el Deporte, que se reúne en el día de hoy a la hora 13, y nos resulta importante concurrir.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, retomaríamos la reunión a la hora 14 para hacer un repaso de todo lo que ha quedado pendiente, todo lo desglosado por el Partido Nacional y algunos aditivos que fueron desglosados, así como también para determinar el orden de los artículos.

**SEÑOR POSADA.-** Advierto que con posterioridad a esa hora habrá reunión de coordinación; cuando ello suceda, solicitaré un intermedio de treinta minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se pasa a intermedio hasta la hora 14.

(Es la hora 11 y 35)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 13)

——El plan de trabajo es el siguiente: en primer lugar, considerar y votar todos los artículos que quedaron pendientes y, luego, hacer una revisión general de la redacción de los artículos, en caso de que algún Diputado lo plantee, así como del ordenamiento del articulado.

El señor Diputado Posada ya ha anunciado que a la hora 15 pedirá que la Comisión pase a intermedio. Se nos informa que el señor Diputado Verri mocionará en el mismo sentido. Debemos hacer la gestión correspondiente ante la Cámara para sesionar simultáneamente, luego de la media hora previa.

**SEÑOR DELGADO.-** Luego de la media hora previa se hará un homenaje a Santos Inzaurralde y está previsto que varios compañeros de mi Partido hagan uso de la palabra. Por lo tanto, tal vez podríamos reunirnos una vez terminado el homenaje.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entiendo que la Comisión tiene que comenzar a trabajar luego de la media hora previa.

Tenemos catorce desgloses, entre artículos y fracciones de artículos.

Corresponde poner en discusión los artículos 26 y 27 del proyecto del Partido Colorado, que se corresponden con los artículos 27 y 28 de la propuesta del Partido Independiente, cuyas redacciones son coincidentes.

El Frente Amplio tiene posición tomada al respecto.

**SEÑOR ASTI.-** Estuvimos revisando este tema, como ya lo comentamos. De alguna manera, esta redacción está presente en los contratos de participación público- privada, si bien cuando argumentamos este tema dijimos que se trata de situaciones distintas, dado que aunque en los dos casos estamos hablando de un contrato entre el Estado y privados, el contrato de participación público- privada tiene detrás una obra o un servicio que encarga el Estado y que luego pasará a sus manos. Este es un caso distinto.

Podemos avanzar en la consideración del artículo 26 del proyecto del Partido Colorado, que corresponde al artículo 27 del Partido Independiente, relativo a las modificaciones unilaterales del contrato por la Administración, más allá de que, como se ha dicho muchas veces, al estar estos contratos regidos por el Derecho Público, ya se puede realizar. Podemos acordar la inclusión del artículo 26, pero no la del siguiente, "Modificaciones previstas en el contrato".

Entiendo que prever que se va a poder modificar quita rigurosidad al contrato, le resta certeza jurídica.

Por lo tanto, proponemos la aprobación del artículo 26 del proyecto del Partido Colorado, no la del artículo 27.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, corresponde poner a votación el artículo 26 de la propuesta del Partido Colorado, "Modificaciones unilaterales del contrato por la Administración", que creo deberíamos ubicar a continuación del artículo 29 del proyecto original.

(Diálogos)

——En todo caso, más adelante resolvemos dónde ubicar este artículo. Eso corresponde a la segunda etapa del trabajo.

Se va a votar el artículo 26 del proyecto del Partido Colorado, cuyo nomen iuris es "Modificaciones unilaterales del contrato por la Administración".

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 27 del Partido Colorado, que tiene igual redacción que el artículo 28 de la propuesta del Partido Independiente.

**SEÑOR POSADA.-** El fundamento de este artículo, que fue bien explicado por el doctor Cajarville, es prever en el contrato situaciones de fuerza mayor que pudieran darse. ¿Cuál es el sentido de preverlo en un contrato? Evitar futuros litigios. Además, se prevé que las modificaciones deben establecerse por acuerdo de las partes. En todo caso, lo que tratábamos de hacer era, simplemente, establecer un marco. Por eso, el texto del artículo expresa: "El Contrato de MGP podrá establecer condiciones, cumplidas las cuales, las partes podrán acordar [...]". Simplemente, pretendíamos dar marco a la posibilidad de acuerdo entre el futuro titular de un derecho de explotación y el Estado.

Por cierto, esta previsión en nada disminuye las garantías del contrato porque, si no hubiera acuerdo, no se podrían hacer las modificaciones.

Entiendo que no se quiera incluir este artículo, pero no es de recibo el fundamento de la incertidumbre.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 27 del proyecto del Partido Colorado.

(Se vota)

——Dos en diez: NEGATIVA.

Corresponde poner en discusión el literal C), que es un agregado que hacen el Partido Colorado y el Partido Independiente al artículo 25 del proyecto del Frente Amplio, "Renegociación de los contratos".

**SEÑOR POSADA.-** Este literal refiere al artículo que no fue aprobado.

El Partido Independiente retira esta propuesta. Dado que el artículo anterior no fue aprobado, no tiene sentido votar este literal.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, se retira el literal C).

Ponemos en discusión el último inciso agregado al artículo 25, que expresa lo siguiente: "Si alguna de las partes no accediera a la renegociación, o las partes no llegaran a un acuerdo en las negociaciones, cualquiera de ellas podrá demandar jurisdiccionalmente de la otra una indemnización que restablezca la ecuación económico-financiera resultante del contrato al tiempo de su celebración".

**SEÑOR POSADA.-** Este inciso tiene relación con el literal B) que oportunamente votamos. Lo establecido en este último inciso viene a complementar lo allí previsto. Es, simplemente, una prevención.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar el último inciso que se agrega al artículo 25 del proyecto del Frente Amplio.

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

Habíamos aprobado el artículo 35, que es el artículo 39 propuesto por el Partido Colorado, pero habíamos desglosado el último inciso que contiene una definición de proceso de industrialización, que dice: "Se considera proceso de industrialización, a los efectos de lo establecido precedentemente, a todo proceso que transforme fisicoquímicamente el material con valor exportable, dejando explícitamente fuera a los procesos de concentración o beneficiamiento del mineral por simple separación de materia".

**SEÑOR VERRI.-** Se realizó esta aclaración en virtud de que la empresa Aratirí, que en definitiva es la que motivó este proyecto de ley -eso no lo podemos desconocer-, considera que el proceso que ellos hacen, que es el que dejamos expresamente afuera, es un proceso de industrialización. Esto lo dijeron en sus presentaciones pero nosotros consideramos que no lo es, ya que prácticamente no agrega valor al mineral; por lo tanto, no puede estar comprendido dentro de lo que van a ser políticas de beneficios tributarios; de lo contrario, estaríamos dándoles por un lado lo que les estamos quitando por otro.

**SEÑOR POSADA.-** Apoyado.

**SEÑOR ASTI.-** Ya lo habíamos conversado. Expresamente, cuando hablamos de actividades mineras consideramos los procesos de beneficiamiento, por lo tanto, cuando luego excluimos de los beneficios tributarios a las actividades mineras, ya lo estamos excluyendo. No me niego a votar esto, pero es absolutamente innecesario porque expresamente excluimos al proceso de beneficiamiento como uno de los que figuran en el literal A del artículo 7º.

**SEÑOR POSADA.-** Estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Asti, pero a veces, la manera en que una persona totalmente ajena a la consideración de este proyecto de ley puede leerlo, puede llevar a incluir este proceso dentro de las exoneraciones. Eso es lo que se lee porque, lamentablemente, la gente a veces no lee el conjunto de una ley.

Más allá de que comparto plenamente lo que dice el señor Diputado Asti, creo que en este caso debemos aplicar el principio de que lo que abunda no daña. No tiene ninguna contraindicación, por lo cual dejémoslo expresamente dicho acá.

**SEÑOR SOUZA.-** Apoyado.

**SEÑOR PARDIÑAS.-** Dice: "Se considera proceso de industrialización, a los efectos de lo establecido precedentemente, a todo proceso que transforme fisicoquímicamente el material con valor exportable [...]". El beneficiamiento es una transformación fisicoquímica; no consideramos al beneficiamiento en otro sentido. En definitiva, es contradictorio porque aquí dice "concentración o beneficiamiento" pero cuando uno hace una transformación físicoquímica considera que es una transformación industrial y lo que se hace en la transformación físicoquímica es concentrar el material., pero hay una transformación. Esto va a dar la posibilidad a una dualidad de interpretación, litigio o que haya gente que pueda discutir si era así o no. Entonces, ante la no generación de la duda, creo que con lo que está expresado en lo que ya votamos, estamos bien.

**SEÑOR VERRI.-** Si la Comisión me lo permite, podríamos dejar este inciso para atrás y traigo una redacción mejor, elaborada con más tiempo.

**SEÑOR PRESDIENTE.-** En principio, toda industrialización implica utilizacíón del material obtenido luego de la purificación, enriquecimiento o beneficiamiento; esos son los términos que se utilizan. Por ejemplo, la peletización podría ser un proceso de industrialización pero yo manifesté que cuando se hace físicoquímicamente cualquier proceso, inclusive la molienda de la roca para la extracción electromagnética del mineral de hierro, es un proceso físicoquímico.

**SEÑOR CARDOSO.-** Se acaba de describir algo que me interesaba saber. ¿Es decir que un proceso no químico sino físico también participa de la exoneración? Entonces estamos redefiniendo que en la boca de la mina, que habrá que definir cuál es, termina el proceso de extracción. En el caso del hierro es a partir de la boca de la mina; todo lo que pasa de la boca de la mina para afuera ya tiene un proceso de beneficiamiento y puede ser considerado industrial.

**SEÑOR ASTI.-** No es así.

**SEÑOR POSADA.-** La clave de esto es el numeral 3) del artículo 7º, que incluye dentro de las actividades mineras la "Preparación y beneficiación de minerales que incluyen, entre otras, operaciones de trituración, desmenuzamiento, lavado, secado, calcinado, lixiviación, separación magnética, gravimétrica o flotación, electrólisis y fundido de oro".

(Diálogos)

**SEÑOR PARDIÑAS.-** El concepto que nosotros queremos desarrollar en el proyecto de ley es el de restringir a la posibilidad de obtener beneficios fiscales a través de la ley de promoción de inversiones a procesos que no tienen un alto agregado de valor. Entonces, entrar a discutir qué es lo industrial y qué no lo es, es un error porque, en realidad, puede ser considerado que un proceso de concentración de un mineral, al cual hay que transformar dentro de una planta, pueda ser considerado un proceso industrial porque implica una instalación, un sistema operativo y tener determinados implementos

para hacerlo y, además, agregarle trabajo para que funcione. Entonces, en nuestra visión sobre el tema de la minería de gran porte en lo que tiene que ver fundamentalmente con los minerales metálicos, hay procesos de beneficiamiento que tienen cierto valor industrial pero que no tienen que ser los que estén fuertemente concebidos para obtener beneficios fiscales, porque es necesario hacer eso de por sí. Quien vaya a sacar hierro acá tiene que ser beneficiado porque, de lo contrario, el costo del transporte inhabilita cualquier proceso, salvo que se vaya a industrializar al lado de la mina. El oro o la plata, para ser exportados, tienen que ser beneficiados y concentrados porque si no inhabilita cualquier proceso económico por lo que implican los costos del transporte. De hecho, como esa actividad tiene que estar asociada o fuertemente presente en el proceso, no van a ser necesarios estímulos fiscales para que se instalen; lo van a hacer porque de lo contrario no van a poder desarrollar la minería. Por eso se plantea, en el texto del artículo 39 ya aprobado, propuesto por el Partido Colorado -que corresponde al artículo 35 propuesto por el Poder Ejecutivo- : "Las inversiones realizadas correspondientes a las actividades mineras y conexas reguladas por la presente ley, no serán objeto de la aplicación de regímenes promocionales por los que se otorguen [...]".

Cuando vamos al artículo 7º, que es el que define las actividades mineras y conexas -estas actividades no son consideradas para la promoción- en el numeral 3) dice: "Preparación y beneficiación de minerales que incluyen, entre otras, operaciones de trituración, desmenuzamiento, lavado, secado, calcinado, lixiviación, separación magnética, gravimétrica o flotación, electrólisis y fundido de oro". Todas estas actividades que concentran el mineral, lo separan de la roca, son consideradas mineras, por lo que no van a estar sujetas al régimen de promoción. El texto que hemos votado es claro: excluye todos estos procesos.

**SEÑOR VERRI.-** Tal vez el señor Diputado Pardiñas tenga razón en la explicación técnica que ha sido muy clara, pero acá hay algo que genera una confusión sobre todo en la opinión pública, en quienes se oponen a este proyecto de ley y en quienes a veces dicen que estamos legislando con nombre y apellido. Por lo tanto, deberíamos dejar claramente establecido qué queda fuera de ese proceso, más allá de que resulte redundante, porque a veces lo que abunda no daña. Ese fue el espíritu con el cual planteamos esto. Me parece que todos estamos de acuerdo en que esas actividades no deben recibir beneficios impositivos. Tal vez, sacándole la expresión "fisicoquímicamente" arreglaríamos el problema.

Entonces, la redacción quedaría así: "Se considera proceso de industrialización, a los efectos de los establecido precedentemente, a todo proceso que transforme el material con valor exportable, dejando explícitamente fuera a los procesos de concentración o beneficiamiento del mineral por simple separación de materia".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De acuerdo al estudio del Código de Minería y a lo que se ha analizado en esta Comisión, todos los procesos que indisolublemente están ligados a la boca de mina, como los que preparan el material para poder sacarlo -de lo contrario, como dice el señor Diputado Pardiñas, es tan costoso que es imposible extraerlo-, se considera actividad minera. No es una novedad solamente de esta legislación pues existe legislación internacional que así lo considera. Por ejemplo, para extraer el hierro de la hematita se lleva directamente la roca. El proceso de extracción consiste en sacar la roca y procesarla en los altos hornos porque el contenido de hierro es tan alto que es posible trasladar la roca directamente y no hacer el alto horno o la producción de hierro al lado de la boca de mina. Lo que se está haciendo, como en el caso del oro, es un proceso de purificación, de concentración del mineral a boca de mina, porque de lo contrario es imposible hacer el proceso en otro lado porque es inviable económicamente.

**SEÑOR POSADA.-** Con el afán de ser más claros, deberíamos reconsiderar el primer inciso, ya votado. Cuando hace referencia a "[...] las actividades mineras y conexas [...]" agregaríamos: "definidas en el artículo 7º de la presente ley".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar la consideración del primer inciso del artículo 35.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el primer inciso del artículo 35, con el agregado del señor Diputado Posada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en diez: AFIRMATIVA.

**SEÑOR DELGADO.-** Antes de seguir con la consideración del articulado, hay un aditivo al artículo 38 que había quedado postergado.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se trata de un aditivo al artículo 104 del Capítulo relativo a Adicional al Irae específico a la renta proveniente de la explotación de la Minería de Gran Porte. Corresponde a modificaciones al Texto Ordenado contenidas en el artículo 38 del proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR DELGADO.-** En el caso de proyectos de envergadura de minería de gran porte, la idea es buscar mecanismos de estímulo en la industrialización a través incluso de algunos mecanismos previstos, y este es uno, pero puede haber otros que consigan el mismo objetivo. Nosotros planteamos este: "Cuando el producto minero constituya insumo de un proceso industrial de una empresa residente, no se considerará como ingreso operacional minero a los efectos del cálculo del adicional del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas -IRAE- previsto en el artículo 38 de la presente ley".

**SEÑOR ASTI.-** Este aditivo es interesante y puede tener consecuencias importantes. Si los demás colegas están de acuerdo, sugeriría no votarlo en este momento pero que se presente como un sustitutivo en el plenario, luego de que cada uno lo estudie en su bancada. Como es un aditivo, podemos buscar los asesoramientos correspondientes y se incluirá o no en el plenario, de acuerdo a las discusiones que hagamos en esa oportunidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En este momento se me hace difícil establecer las consecuencias.

**SEÑOR DELGADO.-** Vamos a presentarlo en Sala como propuesta de mejora del proyecto. Creemos que, aun a expensas de una menor recaudación, damos un instrumento, un estímulo de industrialización en nuestro país a un proceso extractivo minero.

**SEÑOR POSADA.-** ¿En qué momento se promueve la industrialización a nivel nacional? Así como está planteada la situación, supone que se aplicaría el adicional al proceso anterior, en la medida que sea insumo de una industrialización posterior. Considero que este aspecto debe ser objeto de una particular regulación, por lo que parece inconveniente establecerlo ahora en el proyecto. Existe voluntad política, que compartimos, en el sentido de que haya una promoción de un proceso de industrialización, pero tendría que haber una propuesta concreta del Poder Ejecutivo

como para considerarla, porque así como está temo que dejamos una puerta abierta y no sabemos exactamente las consecuencias que puede acarrear. No estamos en condiciones de medir las consecuencias de esto, a pesar de que compartimos el espíritu de que debería haber un estímulo al proceso de industrialización. El "quantum" de ese estímulo y cómo se instituye, me parece que es parte de una discusión delicada, que por lo menos requiere de otros elementos de juicio que no los hemos tenido al alcance en el debate de esta Comisión.

**SEÑOR PARDIÑAS.-** Coincido con el razonamiento del señor Diputado Posada, pero agregaría que el estímulo por la industrialización de los minerales va a ser amparado por regímenes promocionales de inversión, que precisamente está establecido en este proyecto y ha estado presente en el debate, así como en las consideraciones políticas que se han hecho tanto en la Comisión como en la discusión de la temática minera. Creo que con esta iniciativa se establece una bonificación que en cierta manera implica disminuir la expectativa de ingreso que el Estado va a tener por la actividad minera y sobre todo la de gran porte.

En cierta manera, va en contra de un sentimiento que genera ingresar a este nuevo desafío productivo, extractivo. La expectativa debe ser que el ingreso hacia el Estado sea significativo y que entre otras cosas permita el desarrollo de herramientas como la que ya hemos votado, es decir, el Fondo Intergeneracional o la de distribución para los cometidos que han sido incluidos en el proyecto de ley, de desarrollo o de generación de infraestructura.

El estímulo al procesamiento industrial está regulado por otras normas y no sería bueno dejarlo ya establecido, porque puede tener las dos vertientes de beneficio: por un lado, que disminuya un tributo por una actividad cuya producción se destine a ser procesada a nivel local y, además, generaría otro elemento discriminatorio, porque no vamos a tener capacidad para absorber el desarrollo del proceso industrial de los minerales que puedan extraerse en Uruguay. Podría actuar como freno para el mayor desenvolvimiento del sector minero generando herramientas de impacto en el territorio que puedan desarrollarse como están pensadas.

En ese sentido, me parece que deberíamos tener en cuenta las herramientas de estímulo fiscal de que disponemos actualmente para el desarrollo de la industria, y no dejar establecidas en la ley este tipo de cosas, ya que pueden transformarse en una limitante.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, aceptaríamos la propuesta -que el Partido Nacional también la realizará en Sala- a fin de que las diferentes bancadas puedan estudiarla, ya que al parecer el tema tendría muchas consecuencias.

En discusión el artículo 43, relativo a Inversiones del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversiones.

**SEÑOR VERRI.-** Propongo que se pase a intermedio, ya que este tema debe ser analizado con más tiempo.

**SEÑOR POSADA.-** Mociono para que se pase a intermedio hasta la hora 17. Por supuesto, deberemos esperar hasta que el plenario nos autorice a sesionar junto con la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 15)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 8)

——Había quedado planteada la duda con respecto a la ubicación del literal b) del artículo 29 del proyecto del Poder Ejecutivo, "Otros contenidos", que establece: "b) beneficios fiscales para la realización de la inversión, los que en ningún caso podrán establecer exoneraciones en materia de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas [...]". El contenido del literal fue aprobado y quedó pendiente definir su ubicación. Habíamos hablado de la posibilidad de pasarlo al Capítulo sobre disposiciones tributarias.

**SEÑOR ASTI.-** El artículo 39, sobre el que discutimos bastante intensamente hace unas pocas horas, de alguna manera, se refiere a lo mismo. El literal b) establece que el contrato podrá contener: "beneficios fiscales para la realización de la inversión, los que en ningún caso podrán establecer exoneraciones en materia de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, ni de su Adicional, en lo referente a inversiones vinculadas a las actividades mineras y conexas". Me parece que es absolutamente innecesario repetirlo; por eso habíamos hablado de colocarlo en el Capítulo referido a las disposiciones tributarias.

**SEÑOR POSADA.-** Creo que en este caso, si lo dejamos donde está, no se genera ningún problema.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar si mantenemos el literal b) del artículo 29 del proyecto del Poder Ejecutivo en su ubicación original.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

**SEÑOR ASTI.-** Quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de una corrección que hicimos en el artículo relativo a la extinción del contrato de minería de gran porte. Tomamos como base el texto propuesto en el artículo 33 del proyecto del Partido Independiente. El numeral v) del literal I) de dicho artículo establece: "El incumplimiento de la obligación de constituir garantía según lo dispuesto en esta ley, en el plazo de noventa (noventa) días de formalmente intimado a ello". A esto nosotros agregamos: "o la pérdida de integridad, suficiencia y estabilidad de las garantías exigidas y otorgadas por el titular del proyecto de minería de gran porte por el cumplimiento del Plan de Cierre de Minas y del contrato".

Avisé a Secretaría que, en realidad, debería decir "o del contrato", porque debe controlarse cualquiera de las dos garantías y no las dos.

Hago la aclaración, porque si bien Secretaría ya hizo la corrección correspondiente, no había quedado constancia en la versión taquigráfica.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En la página 11 del informe que elaboró la secretaría sobre lo que fue aprobado hasta hoy, figura en el literal B) del artículo 31 "Son causas de extinción del contrato" el punto IV) "Rescate dispuesto por la Administración Pública contratante, por razones de interés público, en los términos previstos en la reglamentación y el respectivo contrato", sobre el cual debemos discutir si se sigue incluyendo, ya que cambiaría toda la numeración.

**SEÑOR ASTI.-** Me parece que acá estamos planteándonos una posibilidad que viene de otro tipo de contratos como el de Participación Público Privada, en la cual es lógico establecer que la Administración Pública contratante -la misma terminología que se utiliza en el contrato de Participación Público Privada- pueda rescatar anticipadamente la obra que concedió. En este caso, no puede plantearse un rescate, porque la explotación minera nunca fue del Estado, si bien lo fueron los recursos. Cuando venza o se extinga el contrato, sí habrá una reversión de esos bienes, pero nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En virtud de que el Partido Independiente retira este punto IV) del literal B) del artículo 31, habría que corregir y numerar nuevamente.

En discusión el artículo 43 del proyecto del Poder Ejecutivo, relativo a inversiones del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, que había sido desglosado.

**SEÑOR ASTI.-** Para retomar la discusión que teníamos ayer sobre este punto -más allá de ir a la versión taquigráfica-, había posiciones diferentes en cuanto a las oportunidades en las cuales se debería invertir los recursos que va a generar el Estado, de los cuales un 70% va a ser destinado a ese Fondo.

El Poder Ejecutivo plantea una serie de instrumentos. Nosotros habíamos planteado en Comisión, en más de una oportunidad, el tema de que invertir la totalidad de los recursos en papeles del Estado, de alguna manera, podía afectar las finalidades del Fondo que están directamente expresadas en la constitución del Fondo, como la equidad de derechos hacia el futuro, pero también las que no están expresadas pero que todos sabemos que tienen una razón económica fundamental que es evitar los efectos de la enfermedad holandesa cuando ingresan altos volúmenes de recursos al país.

Por eso, como bancada, presentamos un artículo aditivo a este; mantenemos el artículo del Poder Ejecutivo pero le agregamos, para alguno de los instrumentos que habilitan a que sean utilizados como inversión, topes a cada uno de ellos. Ello figura en el documento que entregamos a la Mesa, que dice: "Artículo 45. Restricciones de Inversión", que sería un aditivo posterior al artículo 43 del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POSADA.-** El Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión es uno de los puntos cruciales del proyecto de ley desde varios puntos de vista, en primer lugar, qué generamos en materia de confianza, porque la señal que se da pone en tela de juicio si realmente estamos dispuestos a hacer las cosas con un sentido de seriedad y responsabilidad que exige la constitución de este tipo de fondos, o si, de lo contrario, no es más que una suerte de reclamación, y a la hora de su instrumentación dejamos abiertas puertas para que por allí se cuelen destinos o inversiones en función de las necesidades del Poder Ejecutivo de turno.

Tal como está redactado, es el punto crucial, y con el agregado que ahora se plantea que establece una limitación, es absolutamente insuficiente. Todos queremos creer que la quinta parte de este Fondo -pensemos que estamos hablando del 70% de los recursos generados por el IRAE, su adicional, el canon, etcétera-, que va a crecer cada año como una bola de nieve, puede invertirse en títulos públicos o privados emitidos en el país, de acuerdo con aditivo propuesto.

En este sentido, uno de los temas que tocaba el señor Diputado Asti es el de la apreciación de nuestra moneda; esta solución que se da tiende a la apreciación de la moneda, es decir, no impide la enfermedad holandesa. Pero, además, da esa otra visión de que estamos constituyendo un Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión que esta generación, por la vía de que el fondo compre títulos de deuda pública, lo va a usar.

Si tuviera que definir un punto capital de este proyecto desde el punto de vista de lo que constituye una idea a desarrollar -sigo pensando que el capítulo que refiere a este Fondo es la señal más importante que damos desde el punto de vista político y que de alguna manera le da al proyecto una impronta que no había sido considerada en el país- es que cada vez que hemos hablado de estos temas, ha primado la visión de la generación presente

Precisamente, introducir el concepto de desarrollo sostenible implica tener en cuenta a las generaciones futuras, y este capítulo es clave en ese sentido

Pero resulta que a la hora de invertir, estamos posibilitando que el Estado u otros sectores privados tengan una quinta parte del Fondo; nuestra crítica es que ese dinero no puede volver, no puede internalizarse de una forma tan discrecional como es la posibilidad de comprar títulos de deuda pública.

Creo que este es el aspecto más negativo; la propuesta del Frente Amplio en el aditivo me parece absolutamente insuficiente, porque el problema sigue planteado y debilita el proyecto y las señales que tiene que dar. Como partido político, cumpliendo los acuerdos que firmamos en su momento, hemos venido acompañando en general y también en particular cada uno de los anteriores capítulos. Pero en este tema hacemos cuestión, porque importa lo que trasmitimos hacia fuera; esto debilita profundamente la transmisión de lo que significa este proyecto

Lamentamos no haber tenido el poder de convicción ante los integrantes del Poder Ejecutivo y de la bancada de legisladores del Frente Amplio como para tratar de explicarnos respecto a cuán importante es esta definición que vamos a tomar sobre estos dos artículos, el 43 original del Poder Ejecutivo y el 44.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** No sé si valdrá la pena volver a insistir. En el día de ayer, hicimos un planteo sobre este tema y me veo obligado a reiterarlo con un criterio muy similar al planteado por el señor Diputado Posada.

Todos hemos votado este proyecto acompañando el criterio que manejamos en la comisión multipartidaria; hemos acompañado los capítulos excepto el de los contratos, que es algo nuevo y que no había sido acordado. Con ese ánimo, nos parece -como se lo hemos comentado a algunos legisladores del Gobierno- que con un artículo como este, además de la preocupación expresada por el señor Diputado Posada, que comparto, todos los años el Estado uruguayo podrá generar documentos de deuda pública por el 15% del Fondo.

Hagamos una simulación. ¿Puede el Fondo recaudar anualmente en un proceso de amplia expansión de dos o tres proyectos de megaminería US$ 1.000:000.000? Sí. ¿El Fondo puede llegar a tener una cifra de entre US$ 800:000.000 y US$ 1.000:000.000 por año? Entonces, anualmente, el Estado uruguayo podrá generar endeudamiento o documentos de deuda por el 15% de ese Fondo, es decir, de alguna manera, se queda con el 15% de la recaudación. Entonces, no es cierto que el 70% vaya a un Fondo, porque el Estado lo va a gastar, se va a financiar por la vía de la emisión de título de deuda. Esto no lo comparto y sí el sustitutivo propuesto por el Partido Independiente que hace referencia a la rentabilidad.

Pero además, fíjense que las autoridades, la administración del Fondo que va a comprar los títulos de deuda ya están creadas, es el Gobierno el que va a administrar el Fondo; ¡hasta un representante de la OPP pusimos en su dirección! Creo que eso es lo que no podemos hacer. Era el esfuerzo que hicimos ayer. Arruinamos el discurso que desde mi punto de vista sostiene -voy al lenguaje político, de comunicación y de defensa- un proyecto de minería cuestionado, como todos sabemos, y los que estamos a favor del

proyecto buscamos todos los argumentos para defenderlo; lo venimos haciendo desde hace mucho tiempo y lo vamos a seguir haciendo.

Una de las fortalezas era que respecto al Fondo le pudiéramos decir a los uruguayos que tienen dudas sobre el proyecto minero que no lo vamos a usar nosotros, inclusive, con el concepto manejado en el día de ayer, creo que por el señor Diputado Pozzi, de que las generaciones siempre son las del año siguiente. Es verdad, pero ese fondo, de alguna manera, va a quedar a resguardo de las inclemencias económicas del país que lo genera. Ese es el concepto. Es el ejemplo que le llevamos al Presidente del fondo noruego, que no habilita este mecanismo.

**SEÑOR POSADA.-** El chileno tampoco lo hace.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** Me parece que estamos introduciendo un elemento muy distorsivo, por los dos mecanismos: porque le quitamos la naturaleza al Fondo y porque abandonamos o perdemos un instrumento de comunicación política de defensa de este proyecto, que es muy importante. Esta es una de las claves, porque estamos ante una innovación. En realidad, estamos creando algo totalmente nuevo. El señor Diputado Perdomo recién me decía que esto es algo parecido a las AFAP, lo que es verdad, pero estas reúnen el ahorro previsional de las personas. Por lo tanto, esta es la primera vez que creamos un fondo que no es individual de nadie, y que no contiene la plata de nadie, sino la de todos. En verdad, estamos haciendo una innovación política relevante, ya que es la primera vez que el país crea un fondo. Hace cien años que realizamos explotación minera y nunca guardamos nada por ese concepto, sino que gastamos todo.

Por todo esto insisto en mi posición, ya que creo que esta es una batalla que podemos dar antes de que se quiebre la discusión y tengamos que oponernos a este diseño de inversiones.

**SEÑOR ASTI.-** Entiendo algunas de las observaciones que se pueden hacer en ese sentido.

Cuando me anoté para hacer uso de la palabra, iba a decir que este Gobierno -hablando de las AFAP- fue el que propuso limitar la autorización legal que tenían, por medio de la cual podrían financiarse, prácticamente, solo con deuda pública. Y nuestra intención -así quedó planteado cuando modificamos el régimen de inversión en las AFAP- es ir disminuyendo paulatinamente la posibilidad de que puedan financiarse con títulos públicos. Pero la verdad es que no hemos tenido mucho éxito, porque las propias AFAP no encuentran ventanas de oportunidades para buscar otra alternativa que no sean títulos públicos, más allá de que ahora tienen un tope que en el transcurso del tiempo les va bajando esa posibilidad.

La otra posibilidad existente es que se busquen inversiones en el exterior. Recuerdo que cuando discutimos el tema de las AFAP se decía -hoy en día también se dice- que el fondo de los trabajadores iba a financiar las inversiones en otros países en lugar de hacerlo aquí.

Por otro lado, se dice que lo que está planteado en el artículo 43 debilita la creación del fondo, porque es dinero que se está gastando, pero no es así. En realidad, el Estado uruguayo, durante varios Gobiernos -no de estos, aunque más en estos-, ha demostrado que es fácil el acceso al mercado internacional para conseguir fondos. Por lo tanto, no necesita de estos fondos para ello. Lo que sí vemos es que nuestros papeles pueden estar sujetos a los vaivenes de nuestra economía. Es lógico y lo reconocemos y, seguramente, lo tendrán en cuenta los administradores del fondo para poder hacerlo.

Por lo tanto, no necesitamos los recursos de la minería de gran porte para salir al mercado internacional, ya que hemos demostrado que se puede hacer. Inclusive, hemos salido a mercados externos a emitir deuda en moneda nacional en forma indexada, y hemos tenido mucho éxito, en general, duplicando, triplicando o cuadruplicando las ofertas de nuestras propias emisiones. O sea que la intención del Gobierno no es tener una nueva fuente de financiamiento local, ya que puede recurrir al financiamiento externo.

Tampoco creo que sea correcto decir que si se compra deuda nacional con ese fondo las futuras generaciones perderán el manejo de ese nuevo activo que tienen en sustitución del activo que está bajo tierra y hasta ahora no había sido explotado. Yo no coincido con esa visión. Podemos discrepar con respecto a los efectos económicos, que pueden ser de un 15% o un 20%, de acuerdo a los topes que se estén manejando, si se emiten en una moneda que pueda hacer depreciar la nuestra. Esos son fundamentos económicos, macroeconómicos, o económico- financieros que podemos discutir, pero no se puede decir que las generaciones futuras perderán comprando deuda pública nacional -emitida en la moneda que sea-, porque partimos de la base de que el país, como siempre lo ha hecho, honra sus obligaciones. Esto es lo que pasa con el fondo de ahorro previsional ya que, por más que sean individuales, representa al colectivo de todos los trabajadores, porque así es como se financia. En realidad, ese fondo no se financia para cada trabajador en forma distinta -propuesta que podremos analizar en alguna otra oportunidad-, sino que se administra para todo el conjunto de los trabajadores. Estoy hablando de los US$ 10.800:000.000 que están depositados en los fondos de inversión.

Esto fue planteado por la bancada del Frente Amplio al Poder Ejecutivo, y se entendió que por todo lo que se ha discutido, por el riesgo que se puede correr con la apreciación de la moneda, en caso de ser financiado en moneda nacional, se debían poner esos topes, a efectos de incluir límites parciales a cada uno de los distintos instrumentos.

Ese es el aporte que pudimos hacer. Puede aceptarse o no, pero nosotros seguimos considerando que este fondo -que es innovador para la historia del Uruguay- sigue representando el cambio de un activo presente, inexplotado, por un activo que puede rendir financieramente a las futuras generaciones.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante José Carlos Cardoso)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Cuando hice uso de la palabra, en realidad, no estaba pensando en el Gobierno. Inclusive, si el Gobierno fuera de mi Partido diría exactamente lo mismo, porque no estoy pensando en los partidos gobernando. En realidad, no estoy mirando al Gobierno actual, sino el uso de un fondo, de un mecanismo de endeudamiento en manos de un Gobierno que va a tener instrumentos de financiamiento disponibles anualmente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 43 tal cual viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cinco en ocho: AFIRMATIVA.

**SEÑORA DELGADO.-** Queremos dejar constancia, si bien compartimos el instrumento del fondo, de que no compartimos los objetivos de utilización que están planteados en este artículo ni en el aditivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo presentado por el Frente Amplio.

(Se vota)

——Cinco en ocho: AFIRMATIVA.-

En discusión el artículo 44 del proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POSADA.-** No vamos a acompañar este artículo porque está enrabado con el artículo 43 que acabamos de votar, y el aspecto vinculado a la renta fija y a la renta variable fue referido en el aditivo que se votó.

**SEÑOR ASTI.-** Lamentablemente, no está en Sala el Representante por el Partido Colorado, que había presentado un artículo sustitutivo con otra redacción pero manteniendo el enfoque del Poder Ejecutivo.

Proponemos votar como último inciso el texto que presentó el Partido Colorado, que dice: "La rentabilidad de las inversiones del FSII, que será medida en Unidades Indexadas (UI), será parte integrante del mismo".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Desde el punto de vista de la redacción, creo que si el primer párrafo termina en dos puntos, los siguientes no deberían empezar con mayúscula. Me parece mejor la redacción dada por el Partido Colorado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Battistoni)

**SEÑOR ASTI.-** La redacción del Partido Colorado impone la misma exigencia a todos los literales del artículo 43 del proyecto del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, incluye el literal A), que son los valores emitidos por el Estado uruguayo. No tenemos inconveniente porque, de alguna manera, estaríamos evitando que los valores de títulos uruguayos no pudieran ser objeto de inversión si por algún hecho futuro perdieran la calificación de grado inversor.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si entendí bien, la propuesta es votar el texto del Partido Colorado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 44 del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 48 del proyecto del Partido Colorado.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 45 del proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POSADA.-** No voy a reiterar los conceptos que extensamente expresé ayer con respecto a por qué debería hablarse exclusivamente de los recursos derivados de la rentabilidad real de las inversiones y no dejar abierta esta puerta que, a mi juicio, pone en cuestión que ese Fondo sea realmente intergeneracional.

**SEÑOR PARDIÑAS.-** Nosotros consideramos la alternativa planteada y el proyecto que envió el Poder Ejecutivo, y vamos a proponer una modificación en el sentido de fijar un tope del 30% al capital del fondo que puede ser destinado a otras inversiones. De esta forma, estamos atendiendo el concepto que se ha argumentado en el debate de la Comisión en el sentido de que parte de las inversiones generan resultados que transfieren consecuencias a futuro y que son verdaderos aportes de la generación actual

a las generaciones futuras en lo que tiene que ver con desarrollo, mitigación y atención del impacto del cambio climático.

Si bien hay una obligación de conservar el ambiente en las mejores condiciones para las próximas generaciones, lo cierto es que estamos viendo que el ambiente está siendo afectado. Entonces, en la medida en que tengamos recursos que puedan mitigar esa afectación y generar mejores consecuencias a futuro, estaremos transfiriendo mejores condiciones ambientales a las próximas generaciones, y eso en cierta manera es solidaridad intergeneracional. Por eso, acordamos poner un tope del 30% al uso de capital para estos destinos.

**SEÑOR POSADA.-** Creo que en este caso la enmienda es peor que el soneto. Si al 30% que ya destinamos a ser utilizado en el Presupuesto Nacional le sumamos este otro 30%, en realidad el Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión que arrancó siendo de 70%, queda en el 40%. Esa es la señal que se va a dar.

(Diálogos)

——Esto supone un mentís a toda la creación de la intergeneracionalidad del Fondo. Realmente es inconveniente. Inclusive, la propuesta me parece más negativa que la que viene del Poder Ejecutivo.

(Diálogos)

**SEÑOR ASTI.-** Por un tema de ahorro de tiempo, no vamos a reiterar todas las argumentaciones que hicimos en el día de ayer en cuanto a lo que para nosotros es equidad en la distribución de los distintos activos que tienen estas generaciones y las futuras

Recibiendo la inquietud de los colegas de la oposición, para acompañar lo que ellos decían fue que nos planteamos esta posibilidad de topear en un 30% del principal y en la rentabilidad con destino a recursos, proyectos de investigación, etcétera. Hicimos fundamental hincapié en lo que tenía que ver con la adaptación y mitigación del impacto climático pensando en las generaciones futuras. Obviamente, era un aporte para acercar posiciones. Si se entiende que ese aporte es peor en el sentido de que si ponemos un tope vamos a gastarnos todo, como no queremos empeorar el tema lo dejaríamos a la discrecionalidad de los Parlamentos futuros, que tendrán que aprobarlo. Siempre será el Parlamento el que tendrá que aprobar la utilización de esos fondos para esos temas que para nosotros son de equidad intergeneracional.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 45 del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero por la afirmativa: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 45 del proyecto presentado por el Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en nueve: AFIRMATIVA.

(Diálogos)

**SEÑOR POSADA.-** Quiero dejar constancia de que esto constituye una modificación del proyecto que originalmente venía del Poder Ejecutivo en cuanto al tema de la deuda pública.

En primer lugar, está claro que en nuestra propuesta lo que se destinaba exclusivamente al abatimiento, reducción o cancelación de deuda pública era la rentabilidad del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión. Tenía una limitación que, por supuesto, me parece importante. Sin embargo, después de establecer esa limitación yo creo que en todo caso no debería haber otra acerca de cuál es la deuda porque, en realidad, el manejo de la deuda pública es un instrumento de política económica y, de alguna manera, limitar al Poder Ejecutivo o plantearle que tiene que cancelar deuda pública en la propuesta que acaba de ser aprobada, con vencimiento posterior a los quince años, es un error desde el punto de vista del manejo de la política macroeconómica. En ese sentido, una vez que está permitido, el Poder Ejecutivo debe tener las manos libres como para realmente decidir porque, si no, puede existir una condición dependiendo de las razones de interés y de mejor presentación del país para mejorar su perspectiva de calificación exterior, etcétera. Si tiene una acumulación de vencimientos en el corto plazo y no tiene problemas en el largo plazo, ¿cuál sería el sentido de cancelar deuda pública de largo plazo? Es un contrasentido. El Poder Ejecutivo debe tener las manos libres. Si se va a usar, por lo menos dejemos abierto el instrumento de política macroeconómica.

**SEÑOR DELGADO.-** Como adelantamos en la consideración del artículo anterior, nosotros no votamos este artículo por temas conceptuales. No compartimos que este Fondo sea utilizado para cancelar deuda pública y, en ese sentido es que no vamos a acompañar un tema que, además, no estuvo nunca sobre la mesa, y se incorpora cuando viene redactado este proyecto de ley.

**SEÑOR ASTI.-** Ya habíamos fundamentado por qué entendemos que se debe hacer el agregado de vencimientos futuros a quince años de la constitución del Fondo. Tiene que ver también con eso que reiteramos muchas veces, que es la equidad en la distribución de activos, en este caso el cambio en la distribución de pasivos. Las generaciones futuras ya tienen hoy obligaciones emitidas por las generaciones anteriores -la nuestra y las anteriores-, que vencen después de quince años, a las que van a tener que hacer frente con los recursos que vaya generando el Presupuesto Nacional para eso. Como nosotros entendemos -al igual que para los otros usos- que tiene que plantearse hacia el futuro, proponemos que la utilización de este Fondo para cancelación de deuda pública nacional sea para vencimientos que van a corresponder a otras generaciones, no a los que corresponden a estas generaciones. ¿Por qué? Porque si no estarían teniendo un activo que prácticamente podría tener bajos rendimientos y tendría que pagarse intereses por una deuda que tomó otra generación, mucho más adelante. Por todo eso es que entendemos conveniente -para el planteo de que no es para gastarnos todo el Fondo en este momento- que si el Fondo se utiliza total o parcialmente, sea para obligaciones que corresponderían a las generaciones futuras y no a las actuales.

**SEÑOR POSADA.-** Lo que acaba de decir el señor Diputado Asti es un contrasentido, porque perfectamente puedo no utilizar la posibilidad de cancelación de deuda futura. Puedo de alguna manera emitir deuda pública para cancelar vencimientos de corto plazo y directamente este artículo quedó fuera de la aplicación. Si el Poder Ejecutivo va a tener esta posibilidad, sería más lógico que tuviera el instrumento y las manos libres.

**SEÑOR PERDOMO.-** No comparto el artículo pero no hay duda de que esa discrecionalidad debe quedar para el Poder Ejecutivo. Además, esto ha sido un fenómeno de mercado a la hora de la cotización. Los bonos de más de quince años van a tener otro nivel de graduación. Van a cotizar diferente en función de la capacidad de liquidez de esos fondos. Van a generar una desvirtuación en el mercado de emisión de las acciones pero, ¿cuál es la solidaridad con el futuro? Si pago deuda -tal vez está bien, por aquel

concepto económico se sobrestock y flujo-, permito a las generaciones futuras la capacidad de endeudarse. Es correcto. ¿Para qué lo voy a hacer a quince años? Que el Poder Ejecutivo lo haga ya bajo este artículo.

No comparto este artículo, pero me parece que la discrecionalidad debería quedar a cargo del Poder Ejecutivo y no con ese plazo agregado en este proyecto del Frente Amplio.

**SEÑOR ASTI.-** Hemos reiterado prácticamente desde que empezamos a discutir esta iniciativa que cualquier ley posterior podrá hacer modificaciones. Quiere decir que, de acuerdo con las mayorías parlamentarias que se tengan, a partir de que nosotros aprobemos este proyecto de ley, se podrá modificar todas estas disposiciones. Esta es una ley común y no existe otro valor más que el de ser una ley.

Queremos dejar reflejado el espíritu de esta composición parlamentaria, en particular, de esta mayoría parlamentaria. No es nuestra intención gastar este dinero para cancelar esa deuda. Por supuesto que si hay necesidades, otra ley se votará y será el Parlamento el que aprobará otros destinos.

Cuando estamos precisamente proponiendo no cancelar deuda actual sino a futura, ¿por qué vamos a utilizar ese subterfugio de emitir deuda a quince años para cancelar deuda actual? Está claro que se puede hacer, pero no tendría sentido este proyecto de ley. Es una declaración de intención de este Parlamento, que podrá ser modificada por los parlamentos siguientes a solicitud de los Poderes Ejecutivos. Pero este Poder Ejecutivo, este Parlamento -por lo menos esta mayoría parlamentaria- no está pensando en este fondo para ese destino.

Esta iniciativa podrá ser cambiada por otra ley, por otro proyecto de ley del Poder Ejecutivo y ser votada por el próximo Parlamento. ¡Sí, por supuesto! Nosotros queremos dejar en claro que esa no es la intención de este Poder Ejecutivo ni de esta mayoría parlamentaria.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar la propuesta presentada por el Partido Independiente del artículo 46, relativa a "Costos operativos".

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 51, relativo al "Consejo Sectorial Minero".

**SEÑOR DELGADO.-** Quien les habla y el señor Diputado José Carlos Cardoso presentamos un sustitutivo al artículo 51, en el entendido de que si hay desarrollo minero, además de tratar de encauzarlo, también debemos alentar la generación de interacciones entre todos los actores y promover la actividad nacional. En definitiva, en la medida en que se aprueben algunos proyectos de ley —otros ya están en curso-, se pretende generar la cultura minera que hoy no hay.

El Poder Ejecutivo presenta un Consejo Sectorial Minero. En el Ministerio de Industria, Energía y Minería ya funcionan varios Consejos Sectoriales. Creo que son doce o trece. A mi juicio esta propuesta no necesita de una ley, a lo sumo de una resolución del Ministro o de un decreto del Poder Ejecutivo. Esta disposición no necesitaría incluirse en la ley para generar un Consejo Sectorial Minero porque ya existe.

También existe un Consejo Sectorial para las áreas metalúrgica, de la química, de la madera y otras. Son doce o trece de estos consejos que ya están trabajando en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

En cuanto a los objetivos coincidimos. Nosotros preferimos otro instrumento. Cuando se votó la reforma del Código de la Minería insistimos en la creación de otro instrumento y presentamos un aditivo en Sala. Sé que el Frente Amplio lo discutió y dijo que no había tiempo para resolverlo, pero que conceptualmente lo compartía. Se trata de crear en materia minera una Junta Nacional de Minería como persona pública no estatal, como hay tantas en el país, vinculadas a algunos rubros de desarrollo y, sobre todo, con sentido de exportación importante. Estas Juntas Nacionales de Minería existen para los sectores de la carne y de la leche. Me parece que para este caso, más allá de los objetivos y de la integración, la creación de una Junta Nacional de Minería como persona pública no estatal, daría una envergadura al tema, una posibilidad de interacción institucional entre todos los actores para el desarrollo y la promoción, inclusive, para su descentralización, además de —lo reitero una vez más- generar capacidad nacional, que a Uruguay le falta mucho. Creo que ello no debería concretarse a través de una resolución administrativa del Ministerio de Industria, Energía y Minería, pues ello ya fue creado. Ahora se pretende incluir este aspecto en el proyecto de ley sin demasiados fundamentos.

Por este motivo, insistimos en la creación de esta persona pública no estatal. Me parece que dada la envergadura de las inversiones que se están manejando, no solo en cuanto al monto sino también al impacto, en exportaciones y mano de obra aplicada, en el caso de que ello se concrete, se necesitaría de un ámbito de este nivel, de esta institucionalidad y de estas características.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Según entiendo, el Partido Nacional intenta sustituir este artículo. Una cosa es que ello se concrete a través de un acto administrativo y, otra, por ley.

**SEÑOR DELGADO.-** Como ya existen doce funcionando, queremos dar a estas Juntas una mayor envergadura.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Me parece que no se trata exactamente de lo mismo. Creo que se podrían establecer dos artículos o ítems que no necesariamente se contrapongan. Se trataría de dos herramientas de promoción y seguimiento de la minería diferentes. Además, esta norma podría incluirse en el Capítulo "Otras Disposiciones".

Se va a votar el artículo 51 propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cinco en ocho: AFIRMATIVA.

(Diálogos)

**SEÑOR DELGADO.-** Creo que en la redacción del Consejo tampoco están establecidas las partes que la integran. Enumera una serie de actores, pero no se establece quienes serán. Por ejemplo, se habla de "técnico del sector público". Me parece que habría que darle una institucionalidad mayor. Creo que hoy la tienen más en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, que con lo que está propuesto acá.

La propuesta que estamos haciendo de Junta Nacional de Minería le daría un grado de desarrollo con mayor nivel de sustentabilidad institucional.

**SEÑOR POZZI.-** Sugiero que hagamos las consultas pertinentes. Es una cosa u otra.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si es una cosa u otra, prefiero transitar por la experiencia que se viene realizando en la actualidad con los consejos sectoriales. A lo mejor puede haber un refinamiento en la redacción, siguiendo el razonamiento del señor Diputado

Delgado. Luego veremos si es necesario hacer un sustitutivo o una corrección a esta redacción.

**SEÑOR GROBA.-** Quiero dejar la siguiente constancia.

Estamos seguros que este Consejo Sectorial Minero debe quedar incluido, porque más allá de las experiencias que el señor Diputado Delgado ha planteado, es interés de las partes que este se instale. Cuando se hace referencia a "técnico del sector público" tal vez esté contenido el Ministerio respectivo. Esa es la duda que tengo con respecto a la redacción. Inclusive, ha habido un reclamo y un interés de los productores de la zona de participar de este Consejo, porque quedar librados a los empresarios —a pesar de que muchas veces la representación empresarial es institucional-, en este caso específico de la actividad minera, implicaría dejar a los empresarios de la zona que se están constituyendo precisamente en función de estas leyes.

Dejando de lado estas dos dudas -la posibilidad de la participación de los empresarios locales y la inclusión o perfeccionamiento de lo que significa "técnico de sector público" en cuanto a si puede estar representado por el Ministerio respectivo- creo que es muy importante que el Consejo Sectorial Minero esté constituido por ley de forma tripartita. Quiero dejar constancia de que lo voté por eso.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Quiero dejar constancia de que cuando dice empresarios sabemos a qué se refiere y que cuando dice trabajadores también, por lo menos reflejándonos en la experiencia de las mesas sectoriales actualmente en funcionamiento en el Ministerio. Cuando decimos "técnicos de sector público" nos referimos a técnicos de la academia y de las diferentes reparticiones del Ministerio, en este caso, de la Dinamige y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Se pasa a considerar el artículo 53, (Distribución del canon de producción), tal cual vino del Poder Ejecutivo. Este artículo se desglosó a pedido del Partido Nacional.

Ya no se hablaría del 90%. Cuando se votó negativamente la zona lindera, el 100% del canon quedó para distribuir entre el área de afectación directa y el de afectación indirecta.

**SEÑOR DELGADO.-** Acá entramos en un capítulo realmente controversial, y seguramente tengamos posiciones diferentes.

El canon es un resarcimiento a los productores que está insertado en la cultura. Es más: recordamos a muchos de los productores que han venido a reclamar que no le cambiaran las reglas de juego. También tiene que ver con cómo nosotros vemos el desarrollo minero dentro de cada predio con los diferentes tipos de áreas definidas en la propia ley.

El Partido Nacional insistió mucho cuando en setiembre de 2011, por primera vez, se habló de la mantención del canon. En la idea original del Poder Ejecutivo no estaba presente el tema del canon. Es más: la propuesta consistía en la eliminación del mismo. Pero además insistimos mucho en el resarcimiento de los linderos. Reconocemos que este tema tiene sus dificultades, pero es de justicia. Todos sabemos que hay afectaciones varias a los linderos: fisiológicas, productivas y, sobre todo, directas, que no tienen ninguno de los beneficios de estar participando en un proyecto minero. Por tanto, vamos a insistir con el mantenimiento del canon a los productores y, además, con la posibilidad de que puedan participar del mismo. Tendremos que ver cómo redactamos esto. Seguramente, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tenga mucho que ver con la elaboración de algunos indicadores al respecto, pero también debemos involucrar a los beneficios del mismo a los linderos de los predios donde se produce directamente la

actividad minera. Por tanto, no vamos a votar este artículo tal cual está redactado. Preferimos mantener el canon y también distribución del mismo con los linderos. No compartimos la modificación del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La Comisión ya votó la eliminación del área lindera. ¿Cuál fue el fundamento? Cuando estuvieron presentes algunos técnicos en minería, manifestaron que cuando se establece el área de concesión esta ya comprende zonas de amortiguación de los efectos más contundentes. Además, señalaron la distancia adecuada, según las normas internacionales de ingeniería y minería. Por tanto, en el área de concesión del proyecto minero ya está comprendida esa área de amortiguación, que implica el ruido, el polvo y las posibles afectaciones físicas por las explosiones. Asimismo, sobre esa área de concesión se aplica el 2% del canon. Lo que es nuevo es que hay dos topes diferentes, según la zona, es decir, si es de intervención directa o intervención indirecta.

La realidad es que los superficiarios que cobren el canon son iguales; toda el área es igual. La diferenciación se presenta cuando empieza a haber ganancias siete veces por encima de las rentas de la tierra. Ahí empieza a diferenciarse. Todo el canon cobrado va para la zona de concesión y se repartirá proporcionalmente a cada uno de los propietarios, según el área de sus predios afectada. Las áreas de intervención indirecta tienen un tope de siete veces el arrendamiento de la tierra y las áreas de intervención directa, de quince veces.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** Es decir, US$ 700 y US$ 1.500 por hectárea.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Exacto.

**SEÑOR PERDOMO.-** Agradezco una vez más al señor Presidente y a la Comisión. Creo que soy el único Diputado que ha participado —tal vez, lo haya hecho el señor Diputado Trobo en alguna oportunidad- sin ser miembro de la Comisión. Tengo aditivos a algunos artículos, pero me pareció que hacerlo por la vía indirecta de algún compañero —estoy seguro de que me hubiera hecho la gentileza- no era lo adecuado; por lo tanto, lo haré en Sala.

Como ustedes saben, este artículo en particular ha sido largamente debatido y tiene un interés relevante en función de que en la permisividad de los productores superficiarios está el futuro de la megaminería aún no detectada, por decirlo de algún modo.

Como bien dice el Presidente, está claro que el área de concesión es la que encierra el pago del 2% del canon. Es más, a los efectos de quienes están cerca de esa área de concesión y tienen perjuicios de otra naturaleza, hay servidumbres de ocupación, servidumbres de paso e infinidad de instrumentos que el Código Civil aporta. Yo daba cuenta de que cuando el litigio se da entre el minero y un superficiario, un productor perjudicado, por lo general, si no hay acuerdo, los Jueces, por defecto, determinan tres rentas para quienes están fuera del área de concesión.

Hablemos de quienes están dentro del área de concesión, que en muchos casos no necesariamente conlleva áreas de amortiguación y en ningún caso —como dije en la intervención en la que traté de explicar con un Power Point de qué se tratan las áreas de concesión- aumenta la cantidad de individuos a percibir lo establecido. Lo que voy a trasladar a efectos de defender no es restrictivo en absoluto. Quienes están dentro del área de concesión son solo los que están dentro y reciben ese 2% que, como bien dice el Presidente, ahora está topeado.

Una y otra vez —creo que esta lucha de DINAMIGE lleva treinta o cuarenta años- se ha hablado del productor que dejaba de serlo, cuando menos en esas hectáreas afectadas al área de concesión, para ser socio minero; otra vez se vuelve al concepto de la renta de mercado fijada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Creo que hay un retroceso fenomenal. Como advertimos al inicio, se preveían doce y seis rentas para directos e indirectos. Ahora se subió a quince y siete; y podrían ser diecinueve o treinta y nueve, porque el tema no es cuantitativo, sino cualitativo y conceptual: es un socio minero; se trata de un canon de explotación. No tiene nada que ver con la renta. Como lo hemos dicho en más de una oportunidad, está muy bien que sea denominado "cinco de oro" por los productores que con su permisividad harán posible las prospecciones y la exploración de la minería del futuro, pues los mecanismos judiciales para litigar, conflictuar, no notificarse, impugnar, son mecanismos usuales que DINAMIGE puede explicar, dado que muchísimos proyectos han caído tan solo porque tres o cuatro productores comienzan a impugnar, a litigar o a denunciar sus propias tierras. De manera que este tipo de procedimiento es bastante usual en DINAMIGE. Por ello, ese canon del 2%, aquel objetivo, ese "cinco de oro" para muchos -para muchos como concepto, pero en realidad es para muy poca gente-, eso que los superficiarios saben que puede estar, es lo que nos va a permitir tener mapa geológico y minero. Fíjense en DINAMIGE dónde no se pudo hacer prospección, dónde no se pudo entrar; escuchen a las organizaciones que hablan en contra de la minería, apoyados por estos productores que no dan su permiso. Sé que hay quienes dicen que la permisividad es solo una cuestión uruguaya. Tal vez, lo sea, pero quizás no se pueda comparar con legislaciones de otros países, porque en Chile hablamos de desierto y cordillera, en Perú de selva, en Australia de desierto, al igual que en Canadá. No tenemos posibilidades de hacer una comparación, porque cada rincón del Uruguay tiene un titular y hay que articular las cosas de otra manera. Por ello es necesario que pensemos en lo que representa quitar el 2%, que estamos dejando para el área de concesión; topearlo significa una expropiación sin opción en cuotas, que no se condice con los derechos adquiridos que tiene ese productor que vio perjudicado su sistema productivo, su capacidad crediticia y el valor de su campo durante todos estos años.

Por último, agradeciendo la gentileza de la Comisión, quiero decir que hay algo más que no entiendo. Estos productores, que ya han participado en el Código Minero anterior, con cobros por la prospección, que han cobrado las UR correspondientes por la exploración, tienen derechos adquiridos. Luego de firmar el contrato van a cobrar el 2%, por la retroactividad de la ley pero también porque este sistema va a convivir con el otro sistema minero que no es megaminería que prevé ese 2%. Y el segundo concepto por el que va a ser inconstitucional es por el de igualdad frente a la ley. Retroactividad e igualdad darán las razones para que los superficiarios de estas cinco áreas de concesión del emprendimiento en cuestión vayan a cobrar ese 2% luego de un largo juicio, después de que el contrato esté firmado y el Gobierno conceda los permisos de explotación.

Entonces, no estoy entendiendo. Esto no resiste dos lecturas; no hay un solo informe jurídico que no pueda decir que estos dos instrumentos están a favor del litigante con absoluta claridad. Lo que estamos haciendo no es que los superficiarios actuales no cobren el 2%, porque lo van a cobrar, sino que los futuros, los que tienen que permitir que tranqueras adentro de su campo hagan prospección y exploración no tengan la motivación y sí la tengan en la industria de los querellantes, de los abogados contra el Estado, que conocemos, y de los que, por cierto, el Ejecutivo ha hablado en esta semana. Así se generará una verdadera industria de denuncias de sus propias tierras para no generar prospección y exploración, impidiendo, además, ese mapa geológico fundamental para la minería y megaminería del futuro del Uruguay.

Creo que topear es un error central. Entiendo que está muy bien plantear lo relativo al área de concesión y mantener el 2%. Otro elemento que también traté de reseñar en la presentación Power Point fue la dificultad de establecer quiénes son directos e indirectos. Una mina es un organismo vivo que va hacia los lugares en los que la concentración es mayor. En la exploración tenemos un nivel científico mayor que en la prospección, pero a la hora de la explotación, ella nos va diciendo con claridad hacia dónde. Ese organismo vivo, en el que supuestamente está el superficiario directo, es el que irá variando. Habrá que ir midiendo -tal vez, satelitalmente- para dónde hay que seguir, porque no son cuadrados ni formas ideales, sino vetas. Realmente, no entendemos. En nuestro concepto, el área de concepción es lo que enmarca la definición de directo e indirecto. Reitero que esto es un error central, no para los de las cinco hectáreas de concesión, a los que no se les va a quitar nada, sino a quienes nos tienen que dar su permisividad para la minería del futuro.

Muchas gracias.

**SEÑOR POSADA.-** Acá ingresamos en los aspectos que de alguna manera han generado controversia. Cierto es como ya lo hemos dejado expresamente dicho que el tema de los topes estuvo presente en una de las últimas reuniones del grupo interpartidario que trató este tema, pero no se profundizó, y que cuando uno lo analiza a la luz de los distintos elementos de juicio que tiene hoy, después de haber tenido en todo este tiempo posibilidades de profundizar en este tema, llega a la conclusión de que, así como está definido en este proyecto de ley, es un instrumento inadecuado. Creo que la forma más lógica de establecer directamente una mayor participación por parte del Estado y de la sociedad de este ingreso extraordinario que van a tener los superficiarios en función de lo que es la minería de gran porte, es a través del impuesto. En definitiva, es una potestad que tiene el Estado de establecer y de exigir una mayor contribución en función de un determinado monto que, en este caso, debería estar asociado a la cuantía del ingreso. El mecanismo que figura en el artículo es subjetivo, variable, por cuanto se habla del valor del arrendamiento en función de la explotación anterior del predio. Desde ese punto de vista, también supone establecer una condición que, a lo largo de la vida de cualquier inmueble de carácter rural, hoy puede ser apto. Hoy sacamos una determinada renta en función de su aplicabilidad, por ejemplo, a la ganadería, y muy distinta sería la renta o el arrendamiento obtenido si ese predio se utiliza, por ejemplo, para plantar olivos. Eventualmente, estos campos pobres son aptos para este tipo de plantación. Entonces, todo queda en un terreno de tanta subjetividad que hace inconveniente este instrumento. Nosotros vamos a votar negativamente todo lo que tiene que ver con los topes. Nos parece que era necesario establecer algún tipo de imposición especial y, en todo caso, dejar en lo demás la situación que está actualmente establecida en la legislación vigente. El otro elemento que nos parece sustancial y que debió haberse incorporado en este capítulo es el tema de la expropiación como una opción del superficiario, porque creo que se va a dar, por lo que es el desarrollo de la actividad minera, una serie de imponderables que van a impedir a los superficiarios el uso de su bien, de su derecho, de su propiedad, pero que por el momento en que se esté desarrollando la explotación, no van a tener la compensación prevista. Entonces, de alguna manera, allí deberíamos haber establecido un mecanismo propuesta que hizo en su momento el señor Diputado José Carlos Cardoso y que nosotros valoramos debidamente como muy positiva que pudiera zanjar ese tipo de situaciones. Acá estamos haciendo el razonamiento sobre la base de que detrás de la propiedad de cada uno de estos predios hay personas que tienen un alto poder adquisitivo es el supuesto de hecho que hay detrás de esto-, pero, en realidad, en esta zona inclusive hay propietarios de tres o de cuatro hectáreas que están en el centro mismo de lo que va a ser el distrito minero. Se trata de gente que vive en la pobreza. Esa

es la realidad. Entonces, por una vez que tiene valoración el lugar donde viven, directamente, les vamos a amputar la posibilidad de que tengan un resarcimiento como para poder, inclusive, comprar esas mismas cuatro hectáreas de campo, porque no las van a poder comprar.

(Diálogos)

——Así como ha quedado, esto es inconveniente. Va a generar enormes problemas, va a generar reclamos al Estado obviamente, hay derechos preexistentes que van a tratar de hacerse efectivos y creo que hacia adelante no generamos un incentivo para que realmente se pueda seguir desarrollando el sector minero. Es todo lo que queríamos decir como fundamento de nuestro voto contrario a este artículo, en la medida en que sobre el final hace referencia a los topes y a los artículos siguientes que refieren al establecimiento de los topes con relación al canon.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Me parece completamente claro que se mantiene el 2% directamente al área de concesión, con topes. Creo que el acuerdo de que haya topes salió del acuerdo interpartidario. Como dice el señor Diputado Posada, tal vez no hubo un refinamiento en cuanto a la forma de medir los topes. Estoy absolutamente de acuerdo con que se vincule a la capacidad productiva de las tierras afectadas. No entiendo que eso sea subjetivo, sino que es completamente objetivo. Por lo tanto, estoy argumentando a favor de la propuesta del Frente Amplio y de los topes tal cual se miden.

**SEÑOR ASTI.-** Tuve que salir por otras obligaciones parlamentarias y cuando llegué, el señor Diputado Perdomo, muy honesta y diplomáticamente, estaba aludiendo a lo que habíamos manifestado en la sesión anterior. Obviamente, mantenemos y apoyamos la fundamentación realizada por nuestro compañero, el Presidente de esta Comisión. Simplemente, quiero hacer una referencia a cuando hablamos de derechos adquiridos. Acá se tiene una expectativa y la jurisprudencia uruguaya ha diferenciado bien los casos de expectativa y los casos de derechos adquiridos. Los actuales superficiarios tienen expectativas y no derechos adquiridos.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).-** Esta discusión puede tener rasgos de subjetividad porque, en realidad, se introduce un elemento nuevo que es el canon con tope. El señor Diputado Perdomo argumentaba recién sobre la constitucionalidad de una norma de estas características y sobre lo bueno de que pueda ser así.

Desde mi punto de vista, en el Código de Minería el concepto de canon siempre estuvo asociado a la convivencia entre el productor y su predio con un proyecto minero. Si uno mira a la minería, por ejemplo de granito, en mi departamento es la convivencia de la explotación del granito con el proyecto productivo que se compartimenta, que se complica, pero que avanza. El productor recibe una compensación económica por la extracción de un recurso que no le pertenece sino que le pertenece al Estado y que este concesionó a un tercero.

En el caso de la megaminería a cielo abierto no es así, en primer lugar, porque el superficiario deja de serlo y pasa a ser un socio. Porque la tierra desaparece, no existe más. ¿Cómo no va a existir la posibilidad de la expropiación, es decir, la posibilidad de que la expropiación mantenga al productor que quiere ser productor -este es un tema que aparece siempre en todas las conversaciones sobre minería-, que tiene antecedentes, historia y cultura de producción? Es obvio que los mantiene. ¿Por qué? Porque la expropiación les permite instalarse en otras tierras y seguir su producción. En la minería normal, de no gran porte, el canon viene a ser el soporte compensatorio de una producción afectada. Esa es la concepción; por lo menos, así lo entiendo. Pero en este caso no, porque el dueño de la tierra pasa a vivir en la ciudad más próxima y a recibir el

canon porque su tierra ya no está más y no va a volver nunca más a ese lugar, no tiene ninguna posibilidad. Por eso me parecía que el instrumento de la expropiación debía estar presente, porque también amparados en ese derecho histórico del canon, muchos productores quieren seguir siendo socios mineros, quieren dejar de ser productores y ser socios de la mina y por tanto recibir una rentabilidad anual vinculada al canon de expropiación.

Si con el tope se compra tierra, entonces, se está habilitando la expropiación; es una forma. ¿Por qué no la habilitamos desde el comienzo? Este era mi planteo que no tuvo eco en la Comisión multipartidaria y es la mirada que tengo al respecto. Lo que estamos discutiendo acá es cómo un socio se incorpora a un proyecto minero, porque la tierra del propietario desaparece, ya no está más, sigue teniendo un título de una cosa que no existe materialmente.

**SEÑOR DELGADO.-** Este es un aspecto que genera mucha sensibilidad, puede generar anticuerpos -ya los ha generado en alguna medida- y no es bueno para el desarrollo. En esto hay que ser muy claro, dar garantías y seguridades.

Durante este tiempo que la Comisión ha trabajado, he planteado que hay más de un millón de hectáreas denunciadas para la minería y muchas veces sus productores están con la incertidumbre -se podrá decir que parte es especulación, y puede ser, pero los míos son datos objetivos, los conozco, porque son fruto de la experiencia que he vivido bastante de cerca con algunas personas que he tratado- por las limitaciones que se les generan vinculadas a dar al campo desarrollo productivo diverso, como contratos de forestación, contratos de arrendamiento, hipotecas, etcétera.

Este aspecto lo discutimos aquí y recuerdo que en esa oportunidad tuve que retirarme por una cuestión personal y el señor Diputado Pardiñas, a quien le agradezco, hizo la consulta a la Asociación de Escribanos del Uruguay, que pedimos que viniera para poder colaborar en estas cuestiones para dar mayores garantías, porque, por ejemplo, había bancos que no estaban aceptando hipotecar campos denunciados para la minería, o como garantías de otro tipo de operaciones bancarias.

En esta situación -estamos hablando de 1:300.000 hectáreas denunciadas para la minería y de anticuerpos de mucha gente vinculada directamente o indirectamente, y que también se involucra, porque unos ya están y a otros les puede llegar a ocurrir-, debemos ser conscientes de lo poco que podemos contribuir a dar una solución de fondo y a llevar tranquilidad, garantías y seguridades a los productores agropecuarios superficiarios si no somos claros.

La redacción propuesta por Poder Ejecutivo no da esas garantías. El canon era mucho más transparente, más lógico, más fácil de entender, más previsible, y topearlo en función de rentas cuando serán sometidas a indicadores de técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en áreas que pueden o no estar deprimidas a rentas en función de otras variables -por ejemplo, que pudieran haber avanzado sobre minería y quizás la renta agropecuaria en ese aspecto se deprimió-, cualitativamente, genera algunas incertidumbres que no contribuimos a despejar

Me parece mucho más lógico el planteamiento del señor Diputado Posada, en el sentido de que ya hay un canon, ya está establecido el Código de Minería y todos van a recibir lo que corresponda amparados en el mismo régimen, independientemente del proyecto minero que esté encima del predio. De esta manera, no generamos dos situaciones de hecho. Además, se puede dar la situación de que en la minería que no es calificada como de gran porte pero que está muy cerca de serlo, los productores estén

recibiendo mucho más que los que estén dentro de un proyecto de minería de gran porte. Entonces, van a rezar para que no lleguen a las cuatrocientas hectáreas. Es así.

En materia de resarcimiento a los productores, es mucho más lógico establecer criterios generales y únicos. No voy a discutirlo, pero creo en los derechos adquiridos y que este proyecto tendría que estar en consonancia con el Código de Minería. Quizás podamos avanzar en aplicar algún tipo de tributación especial a una renta extraordinaria; estamos dispuestos a estudiarlo, pero el régimen es único, claro y transparente y en un mundo en el que hay tantas incertidumbres, en un tema en el que existe tanta sensibilidad, estaríamos dando certezas. Lo peor que puede pasar es generar más barullo del que existe y nosotros con esta propuesta no estamos contribuyendo a ser claros, por lo menos, en la definición que les interesa a los productores.

Con respecto a las áreas linderas, el Presidente de la Comisión hacía referencia a que esto se había desmontado en función de otras definiciones, pero por un tema semántico, el término "lindero" querría tenerlo en el proyecto. El Presidente podrá decir que está incluido en el área de amortiguación, etcétera, pero acá hay que ser y parecer y poder resarcir a algunos linderos de alguna forma.

Este fue un tema sobre el que insistió el Partido Nacional y sabemos que es una reivindicación solicitada por varios de los que visitaron la Comisión. Tanto los productores como la Cámara de Minería del Uruguay hablaron sobre mantener un régimen único de resarcimiento a los productores. Pero estas serán discusiones más semánticas y lo que importa es cómo se dicen las cosas. Preferiría incorporar el término "linderos", en alguno de los beneficios de la distribución de este canon. Utilizar el mecanismo del canon para a su vez topearlo es estar en el medio de todas las situaciones y no definirse por ninguna. En este caso, prefiero ser claro y mantener el 2% y quizás avanzar sobre una tributación especial, lo que daría más claridad, certeza y garantías para los productores.

**SEÑOR PERDOMO.-** En primer lugar, quiero agradecer la posibilidad de participar en esta Comisión como si fuera un integrante más.

Con absoluta convicción, digo que la vida de la minería depende de este canon y voy a presentar algún aditivo. El señor Diputado José Carlos Cardoso hablaba de un porcentaje, la minera de un 30% para tierras propias; creo que agregándole al artículo 102 que fueran gravadas por el mismo nivel tributario que tiene la actividad minera, se arregla.

Por tanto, coincido con lo manifestado por el señor Diputado Delgado en cuanto a que, seguramente, esto lo vamos a volver a discutir. Quizás sea en Sala, con algún aditivo, y si no es así, cuando vuelva del Senado. De todos modos, no me cabe duda de que en la permisibilidad de los superficiarios está el centro de la minería del futuro. Por lo tanto, no creo que este tema pueda quedar de esta manera.

Reitero mi agradecimiento al señor Presidente y a los demás integrantes de la Comisión, quienes me han permitido hacer uso de la palabra y sentirme parte de ella aunque no soy miembro pleno.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 53 tal cual viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en ocho: NEGATIVA

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el Frente Amplio.

(Se vota)

——Seis en ocho: AFIRMATIVA.

La Mesa quiere aclarar que el artículo del Partido Colorado no se pondrá a votación porque lo relativo al 90% del canon fue eliminado.

En discusión el artículo 57.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en nueve: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el Frente Amplio.

(Se vota)

——Seis en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 59 "Distribución del Remanente"

Este artículo fue desglosado a solicitud del Partido Nacional. En realidad, no habiéndose planteado topes, no existirían remanentes; creo que esa fue la razón por la que se solicitó el desglose.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Seis en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 60 "Criterios de valoración".

Este artículo también fue desglosado a solicitud del Partido Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en nueve: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 59, propuesto por el Frente Amplio.

(Se vota)

——Seis en nueve: AFIRMATIVA.

Los artículos que hacen referencia a la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud en las minas serán retirados por el Frente Amplio -creo que el Partido Independiente también había presentado alguna propuesta en ese sentido- debido a que en este momento la Comisión de Legislación del Trabajo está considerando la ratificación del Convenio Nº 176 de la OIT.

**SEÑOR POSADA.-** El otro día, a raíz de la intervención del señor Diputado Pardiñas, creí interpretar que el proyecto de ley relativo a la ratificación del Convenio Nº 176 de la OIT, sobre seguridad y salud en las minas -se estaba esperando la iniciativa del Poder Ejecutivo- iba a ser votado concomitantemente con el proyecto de ley de minería de gran porte. En eso quedamos. ¿Ha habido algún cambio en ese sentido?

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En principio, no.

Reitero que los artículos propuestos por las diferentes bancadas referentes a la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud en las minas serán retirados, ya que serán considerados en un proyecto de ley independiente.

Hemos terminado con la votación del articulado.

Si algún señor Diputado quiere hacer algún comentario sobre la redacción de los artículos, o el orden establecido, puede hacerlo en este momento.

El Frente Amplio quiere reconsiderar el artículo 6°, que tiene que ver con la localización de los proyectos mineros.

Se va a votar.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente el artículo 6° del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en ocho: AFIRMATIVA.

(Se suspende la toma de versión taquigráfica)

**SEÑOR DELGADO.-** Nosotros habíamos presentado un sustitutivo que establecía que la actividad minera de gran porte debía localizarse en suelo categorizado como rural productivo, de conformidad con las directrices nacionales en materia de minería que el Poder Ejecutivo deberá elaborar de acuerdo con la Ley N° 18.308, etcétera.

Yo creo que tenemos potestades para determinar qué tipo de suelo rural habilitar en el caso de que allí califique minería de gran porte. En lo personal, prefiero dejar "rural productivo", tal como había sido votado.

(Se suspende la toma de versión taquigráfica)

**SEÑOR POSADA.-** Solicito que se reconsidere nuevamente el artículo 6°.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar.

(Se vota)

——Seis en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente el artículo 6° del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POSADA.-** Creo que debemos reiterar el primer inciso, que dice: "La actividad minera deberá cumplir con las disposiciones emanadas de las Directrices y Programas Nacionales en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008". Me parece que está fuera de discusión que debemos mantener que deberá cumplir con las directrices nacionales, porque es una señal positiva; obviamente, esto será cuando se dicten.

El artículo 6°, tal como está redactado, no corrige la situación. Dice que "deberán localizarse en suelo categorizado rural". Según la ley, hay dos tipos de suelo. Dice el artículo 31 de la Ley Nº 18.308 que "el suelo de categoría rural comprenderá las áreas de territorio que los instrumentos de ordenamiento territorial categoricen como tales", incluyendo las subcategorías rural productiva y rural natural.

Ahora bien, ¿quién las define? Los Gobiernos Departamentales. Entonces, el problema está acá. Los Gobiernos Departamentales van a decidir si hay minería o no.

Eso es lo que dice la Ley de Ordenamiento Territorial. No hay otra solución para esto que modificar la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, la única solución que veo es votar el artículo tal como viene en el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Diálogos)

**SEÑOR POSADA.-** Mociono para que se vote la primera parte, que dice que deberá estar sujeta a las directrices nacionales una vez que estas estén aprobadas. Creo que en eso estamos todos de acuerdo. No está allí el problema, sino en otro lado.

Asimismo, propongo votar como inciso segundo el artículo del Poder Ejecutivo, sabiendo de antemano que aquí hay un grave problema no resuelto.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

**SEÑOR POSADA.-** Quiero señalar que aquí ha habido una clara involución. Creo que la referencia debería ser a suelo rural productivo. Así como está establecido, se abre la posibilidad de que haya minería de gran porte en suelo calificado como natural y, como señal, eso me parece muy negativo.

En todo caso, debe revisarse una malhadada Ley de Ordenamiento Territorial que fue impulsada en el período pasado por el actual oficialismo y que tiene consecuencias, en algunos casos nefastas, como ya habíamos visto. Se agrava la situación porque, además, el propio Poder Ejecutivo, que tiene un mandato desde el período pasado de avanzar en lo que tiene que ver con la definición de directrices y programas nacionales en materia de ordenamiento territorial, no ha avanzado. Entonces, en esa realidad sí están avanzando los Gobiernos Departamentales, con resultados que pueden ser catastróficos.

**SEÑOR DELGADO.-** Queremos dejar constancia de que hemos votado negativamente porque, tal como está redactado -y el señor Diputado Posada recién hacía referencia a ello- puede darse la minería de gran porte y habilitarse en suelo rural categorizado como natural. En este sentido, nosotros habíamos propuesto dos cosas: por un lado, que solo se habilitaran proyectos de minería de gran porte si previamente estaban elaboradas las directrices de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible para la actividad minera, de acuerdo a lo que está establecido en la Ley Nº 18.308, cosa que todavía no ha ocurrido, porque para nosotros es un tema previo y, por otro lado, en el caso de habilitarse proyectos dentro de esa órbita, que fuera solo en suelos rurales categorizados productivos y no en suelos rurales categorizados naturales.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Hemos finalizado con la aprobación de los artículos.

Habíamos quedado en que, previa presentación del proyecto, nos reuniríamos para que todos los integrantes de la Comisión vieran cómo quedaba la redacción final. Por lo tanto, estoy proponiendo que mañana, en algún momento del día, tengamos una reunión de una hora y media o dos horas a tales efectos.

**SEÑOR ASTI.-** Propongo que cuando la Secretaría termine de ordenar todo esto, lo distribuya en formato digital y, si es posible, en papel, a los miembros de la Comisión y cada uno de nosotros utilizará los tiempos que considere conveniente para revisarlos, pudiendo reunirnos antes de la finalización de la sesión del día de mañana para poder dar

ingreso formal al proyecto, a los efectos de cumplir con el mandato de entregarlo el día 10 de abril. Después deberíamos saber si habrá informes en minoría y, en tal caso, quiénes van a ser los miembros informantes para el trámite posterior, cuando la Cámara trate el proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** El señor Diputado Delgado quiere hacer una propuesta de aditivos.

En cuanto a lo que plantea el señor Diputado Asti, no estoy de acuerdo. Me parece que es demasiado riesgoso.

**SEÑOR POSADA.-** Nosotros mañana tenemos actividad en la mañana, por ejemplo, en la Comisión de Hacienda, a la que concurrirá el señor Ministro de Economía y Finanzas. Por tanto, no nos podremos reunir a la hora 12. Después de todo, la reunión será simplemente a los efectos de, eventualmente, corregir el ordenamiento de los artículos. Hoy por hoy hay quedado aprobado el proyecto. Es exclusivamente a esos efectos.

En definitiva, la Secretaría ya está habilitada para hacer ese trabajo. Lo que nosotros vamos a hacer eventualmente es alguna modificación en cuanto al orden del articulado. Estoy de acuerdo en seguir con el criterio planteado por el señor Diputado Asti en cuanto a que se nos remita a cada uno de los integrantes de la Comisión el trabajo de la Secretaría. Además, creo que debemos establecer una reunión, que no tiene por qué ser formal y hoy ya podríamos designar a los miembros informantes. No tenemos por qué hacer una reunión formal porque es simplemente para ajustar estos detalles. Ya podríamos prever una reunión a la hora 17.

**SEÑOR ASTI.-** Considero que podríamos hacer en el día de mañana lo mismo que hicimos hoy, es decir, pedir autorización a la Cámara para funcionar. Entonces, estando autorizados para reunirnos, podemos dejar constancia de que concurrimos y que estamos de acuerdo con el trabajo realizado.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La Mesa propone reunirnos a la hora 13 y 30 y luego pasar a intermedio. También se propone pedir autorización a la Cámara para poder funcionar.

(Apoyados)

——Entonces, a la hora 13 y 30 ya deberíamos tener repartido el material.

**SEÑOR POSADA.-** Supongo que la firma de este proyecto de ley es con salvedades.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Sí.

**SEÑOR DELGADO.-** Tenemos algunos aditivos que, en realidad, no sabíamos dónde colocarlos. Se trata de algunos conceptos que queríamos verter en el seno de la Comisión.

Un agregado tiene que ver con un artículo vinculado a mayores garantías. Ello no se hace solo en esta actividad sino también en otros rubros donde hay técnicos particulares que firman declaraciones juradas y cumplimiento de normas, de exigencias de organismos públicos, independientemente de las inspecciones y controles.

El aditivo que proponemos dice lo siguiente: "El proponente deberá presentar trimestralmente una declaración jurada firmada por un profesional competente en el cual consten los estudios, realización de monitoreo requeridos por la autoridad ambiental. Esta avalará el cumplimiento de las medidas correctivas o mitigatorias propuestas y

aceptadas. Ante cualquier alteración de lo pautado, deberá dar aviso a la misma". Se trata de declaraciones juradas de los responsables ambientales de las empresas, y del cumplimiento y las exigencias de la autoridad ambiental, es decir de la Dinama.

El segundo artículo que proponemos tiene que ver con que las disposiciones ambientales y de ordenamiento territorial exigibles o previstas para la presente ley serán aplicables también a la minería no metálica, no desde el punto de vista tributario sino ambiental, y lo que tiene que ver con las disposiciones del ordenamiento territorial que, como se sabe, en muchos casos se trata de emprendimientos muy importantes.

El tercer aditivo refiere a un artículo que habíamos propuesto en ocasión de considerar la reforma del Código de Minería. Este artículo no está vinculado a la minería de gran porte, aunque puede estar vinculado a ello y a toda la minería en general. Para ir bajando anticuerpos en este aspecto, nos pareció oportuno introducir un artículo que crea la audiencia de conciliación. Muchas veces se han generado problemas o distorsiones en función de la falta de información, en ocasiones porque las empresas no brindaban la información necesaria, etcétera. Los señores Diputados conocerán muchos casos que esto han generado reacciones, lo que hace mucho más complejo las interacciones entre la empresa minera y el productor superficiario.

Entonces, proponemos la creación de una audiencia de conciliación, a través de un aditivo que dice así: "En caso de existir oposición por parte del propietario del inmueble a la declaración de servidumbre minera solicitada, la Dirección Nacional de Minería y Geología como condición previa a dar trámite a una solicitud de título minero admitida, deberá convocar a una audiencia ante esta Dirección al peticionante y al superficiario propietario en la que se incluirá a las partes de los derechos y obligaciones que emerjan del trámite admitido, dejándose constancia en acta de las convenciones que se arribaren, homologándose las mismas si correspondieren por derecho. En caso de no arribarse a un acuerdo, el Poder Ejecutivo dictará en cada caso resolución conforme a lo establecido en el Código de Minería". Esto hace referencia mucho más a las etapas iniciales de prospección y exploración en las que muchas veces no está toda la información sobre la mesa o no fueron brindadas por parte de las empresas. De esta manera se generaría un ámbito de intercambio de información y de negociación entre el superficiario y la empresa minera.

**SEÑOR SOUZA.-** En principio, y en líneas generales, algunos de los aditivos que se plantean, en lo que me es personal creo que no complican, pero hay otros que, por su extensión, nos deberíamos tomar un tiempo para analizarlos. Si hay acuerdo en dichos aditivos, los podríamos introducir en el momento en que se discuta el proyecto de ley en la sesión de la Cámara. Me parece que hoy no estamos en las mejores condiciones como para desembarcar en un análisis y discutirlos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Considero que estos aditivos deberían ir como parte del Capítulo "Otras Disposiciones".

En principio me parece bien lo propuesto. Desde el punto de vista administrativo lo que hace es complicar la situación y, en realidad, lo que hacemos es atentar contra el desarrollo de una iniciativa minera. Entonces, como parte del Gobierno, nos interesa saber qué opina la Dirección Nacional de Minería y Geología desde el punto de vista técnico.

Reitero que me parece que estos aditivos están bien, pero en todo caso deberíamos hacer las correspondientes consultas.

**SEÑOR DELGADO.-** Pido disculpas por la hora en que estoy planteando estas propuestas que se repartieron en el día de ayer. Estos aditivos se incluirían en

"Disposiciones Generales". Obviamente, son aditivos que vamos a presentar en la discusión en la sesión de la Cámara.

También es entendible que por parte del Poder Ejecutivo se hagan las consultas pertinentes. Creo que algunos casos dan más garantías y posibilidades de generar acuerdos que hoy quizás no estén sobre la mesa.

**SEÑOR SOUZA.-** Propongo al señor Diputado Battistoni como miembro informante en mayoría.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR SOUZA.-** Propongo al señor Diputado Delgado como miembro informante en minoría.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar.

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.

≠